[Número del Proceso 23001211 H3 2023

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL CONST CALLE RODAJE, MEJOR DE FRANJAS DE SEGURIDAD INCLUYE CANALES Y EL SUMIN E INSTA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SIS DE AYUDAS VISUALES DEL ATO ALFREDO VASQUEZ COBO DE LETICIA, AMAZONAS(VF)

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se encuentra en la necesidad de realizar la construcción de calle de rodaje, mejoramiento de franjas de seguridad, traslado y construcción de canales fuera del área de seguridad y el suministro e instalación y puesta en funcionamiento del sistema de iluminación de pista del aeropuerto Alfredo Vásquez Cobo de Leticia, en el Departamento de Amazonas, de conformidad con los resultados de los estudios realizados bajo el Contrato Interadministrativo 21001190 H3 de 2021, cuyo objeto fue "*Contratar estudios y diseños de rehabilitación pista, nivelación franjas y estabilización de suelos, aeropuerto de Cúcuta; y Estudios y diseños de bodegas de carga, calles de rodaje, aviación general, zona handling y obras complementarias del aeropuerto de Leticia*" y el Contrato No. 18001458 H4 de 2018, cuyo objeto fue "L*a construcción de cerramiento, los estudios y diseños para la construcción de franjas de seguridad y estudios y diseños para el mantto de pista, calle de rodaje y plataforma del apto Leticia"*

La contratación del presente proyecto comprende las actividades de apropiación de los estudios y diseños presentados en el desarrollo del contrato de consultoría No 21001190 H3 de 2021 y el Contrato No. 18001458 H4 de 2018.

Es necesario que antes de presentar propuestas, los futuros proponentes revisen a profundidad los estudios y diseños suministrados por la AEROCIVIL, así como todos los documentos relacionados con el proyecto, los cuales estarán disponibles en la Dirección de Infraestructura y ayudas Aeroportuarias (DIAA) y en el siguiente link, diseños con los cuales el contratista al que se le adjudique la ejecución de las obras solo se podrá apropiar, y/o ajustar, y/o actualizar, y/o complementar y el Interventor deberá conceptuar y avalar tal actividad.

https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Faerocivil-my.sharepoint.com%2F%3Af%3A%2Fg%2Fpersonal%2Fmichel_moreno_aerocivil_gov_co%2FEiVUak2ODodNvl6_ipvmJ8oBUeIFbZwU2ZXtVwXFNsQVBg%3Fe%3DzWTS8v&data=05%7C01%7Cgrace.olaya%40aerocivil.gov.co%7C32dc611a409c4324c2bb08dbca948cc8%7C292755c0f07b4b91bb6e87338209cc96%7C0%7C0%7C638326511584227291%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=mvZOKLqGEsmU1xZ0bTZq8hCV efO3TxjbJh8M0ZKiYgk%3D&reserved=0

Teniendo en cuenta lo anterior, los futuros proponentes que consideren que los diseños suministrados no son ejecutables deberán abstenerse de presentar propuesta en el presente proceso.

Cabe aclarar que el Contrato Interadministrativo 21001190 H3 de 2021, cuyo objeto fue "***CONTRATAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REHABILITACIÓN PISTA, NIVELACIÓN FRANJAS Y ESTABILIZACIÓN DE SUELOS, AEROPUERTO DE CÚCUTA; Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE BODEGAS DE CARGA, CALLES DE RODAJE, AVIACIÓN GENERAL, ZONA HANDLING Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL AEROPUERTO DE LETICIA***" y Contrato No 18001458 H4 de 2018 cuyo objeto fue "***LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FRANJAS DE SEGURIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANTTO DE PISTA, CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL APTO LETICIA"***, se encuentra en garantía, por lo tanto, en las etapas de desarrollo del contrato de obra y en particular de apropiación de estudio y diseños, se deberá consultar, a través de la AEROCIVIL, al respectivo contratista sobre los requerimientos y obligaciones que atañan al objeto del contrato de estudios y diseños, y sus entregables; el contratista de obra no deberá realizar diseños que sean de competencia del contratista de Estudios y Diseños, y por lo tanto, no se reconocerá pago por estas actividades.

La información total del proceso de contratación de obra al cual se le pretende contratar la Interventoría podrá ser consultada en el secop II, proceso que se encuentra identificado con el No. 23001091 H4 2023.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

2.1 Alcance

El alcance del contrato de obra es realizar la construcción de la calle de rodaje, la conformación de la franja que colinda a dichas estructuras y demás obras complementarias, como la construcción de las canales para el manejo de las aguas lluvias, la instalación del sistema de iluminación de las estructuras a construir y su señalización.

2.1.1 AERÓDROMO

El aeropuerto Alfredo Vásquez Cobo se ubica en el municipio de Leticia, limita al sur con el Rio Amazonas que es la frontera con el Perú, se encuentra a aproximadamente un (1) kilómetro del casco urbano.

El referido a es un aeropuerto controlado con servicio de tránsito aéreo ATS en el aeródromo las 24 horas, presenta operación IFR (Operación con Reglas por Instrumentos) y VFR (Operaciones con Reglas Visuales) en horario 24H, cuenta con el servicio de transporte

asistencial básico (ambulancia), Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento SEI categoría 5[1].

El aeródromo en la actualidad cuenta con una pista clave 4C[2]: pista de 2.100m de longitud y 45 m de ancho, adicionalmente presenta deficiencias en franjas de seguridad para la operación de las aeronaves, operacionalmente el uso de la pista se basa en los campos de referencia (distancias de aterrizaje de cada aeronave) y anchos de la pista que dependen de la distancia de los trenes principales y las zonas laterales mínimas de pista (OMGWS)[3], para operar adecuadamente. Lo anterior permite operar aeronaves de diferentes usos.

En lo que respecta a las empresas aéreas las principales son: Comerciales AVIANCA Y LATAM y de carga AERCARIBE y AEROSUCRE.

A continuación, se muestra una panorámica de la ubicación del aeropuerto:

Figura 1. *Localización geográfica del aeropuerto Alfredo Vásquez Cobo*



Fuente: Google Earth. 2023

[1] SEI: Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento. RAC 14: numeral 14.6. Categoría SEI 5: Aeronaves de 0 a 28 metros de longitud y fuselajes hasta de 4 metros de ancho)

[2] Categoría 1C: RAC 14 numerales 14.3.1.7.2. tabla 1-1 clave referencia de aeródromo: pistas con longitud de campo de referencia de 1800 m en adelante y numeral 14.3.3.1.9.2. Anchura de pistas: 45 metros; (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, 2021)

[3] RAC 14: 14.3.3.3.6. Tabla OMGWS. OMGWS: Anchura exterior entre ruedas del tren de aterrizaje principal

Frente al estado actual de la infraestructura que se pretende intervenir, seguidamente se expone el diagnostico respectivo:

- **Diagnóstico Franjas de seguridad**

Las franjas de seguridad en un aeropuerto son áreas adyacentes a las pistas de aterrizaje y despegue que tienen como objetivo garantizar la seguridad de las operaciones aéreas. Estas franjas están diseñadas para minimizar los riesgos asociados con el despegue, aterrizaje y movimiento de aeronaves.

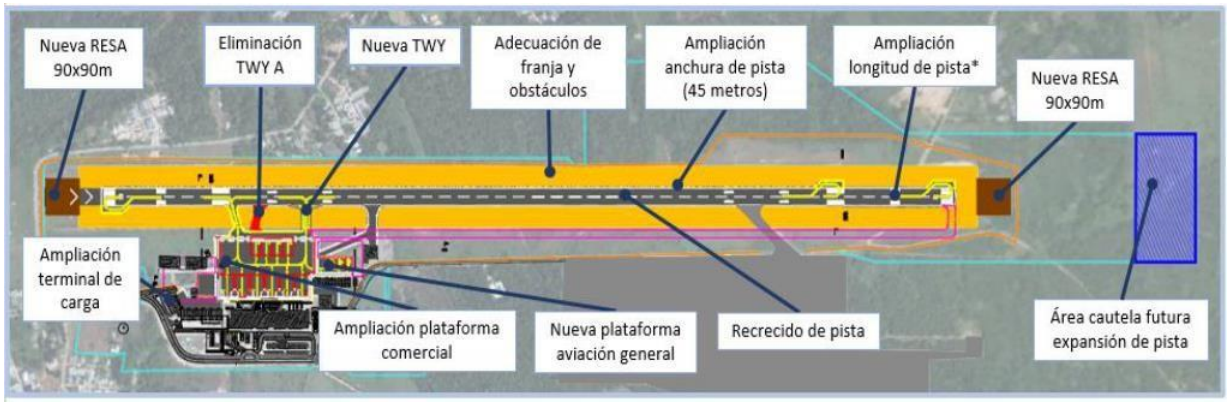
En el caso específico del Aeropuerto de Leticia, se ha identificado que no están completamente conformadas. Según los estándares internacionales de aviación, se requiere que las franjas de seguridad tengan un ancho de 75 metros en ambos lados de la pista, medidos a partir del eje de la misma. Estas franjas de seguridad se extienden a lo largo de toda la longitud de la pista y se consideran zonas de protección crítica para prevenir obstáculos y peligros, y cumplir criterios de pendiente.

En la actualidad se presentan encharcamientos y erosión en las franjas, que generan condiciones inseguras en caso de emergencia. Las condiciones actuales de las franjas imposibilitan la certificación de la pista.

Figura 1. *Estado de las franjas*



Imagen 2 En amarillo áreas a Intervenir que hacen parte de las franjas de seguridad



Fuente: Plan Maestro del Aeropuerto Alfredo Vásquez Cobo. 2020

Los planes de inversión que se proyectan en el aeropuerto Alfredo Vasquez Cobo de la ciudad de Leticia están alineados al Plan Maestro entregado en el año de 2020, en el que se proyectaron obras a corto plazo, que, entre otras, contempla la adecuación de las franjas lo que conlleva la certificación del Aeropuerto, así como la ampliación de la plataforma y construcción de una calle de rodaje, que hacen parte de otro proceso que se ejecutara al tiempo con la adecuación de las franjas.

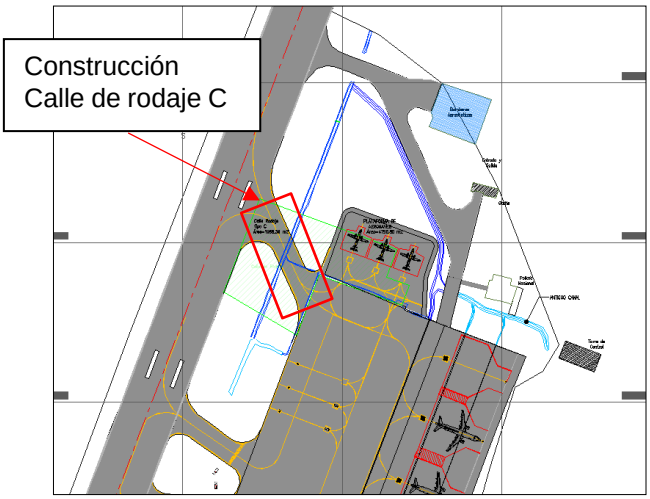
- **Suministro e instalación de ayudas visuales**

Conjunto con las obras a desarrollar para la adecuación y nivelación de las franjas de seguridad mencionadas previamente, se requiere llevar a cabo la modernización de los sistemas de ayudas visuales en su totalidad y la implementación del sistema LED, lo cual permitirá colocar la iluminación de la pista con la última tecnología, una mayor intensidad en su balizamiento, menor consumo de energía, adquisición de repuestos y operatividad continua del sistema, buscando con ello facilitar las operaciones aéreas que se realizan con condiciones visuales reducidas, y que exigen una serie de ayudas visuales iluminadas para aumentar la confiabilidad bajo condiciones nocturnas, de baja visibilidad o condiciones meteorológicas adversas.

- **Construcción de una nueva calle de rodaje**

Se planea la construcción de una nueva calle de rodaje que permita el reemplaza de una de las calles de rodaje existentes, con el fin de garantizar la seguridad aérea y mejorar el movimiento de las aeronaves, en la Figura 1, se puede observar la ubicación de la calle de rodaje que cuenta que estudios y diseños completos.

Figura 1. Ubicación de la nueva calle de rodaje



Fuente: Contrato Interadministrativo 21001190 H3 de 2021

3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

De acuerdo con lo establecido en el RAC 14 y el DOC 9157 “Manual de Diseño de Aeródromos” Parte 1 OACI, la definición de la clave del aeropuerto, está sustentada en las dimensiones de la pista y la envergadura de la aeronave del diseño.

Con base en lo establecido en lo establecido en la Tabla 1-1 “Clave de referencia delaeródromo” del RAC 14, se evaluará la clave de referencia tanto para el avión A320-200.

Figura 3 Clave de referencia

Tabla 1- 1. Clave de referencia de aeródromo
(véase 14.3.1.6.1 a 14.3.1.6.3)

Elementos de clave 1	
Núm. de clave	Longitud de campo de referencia del avión
1	Menos de 800 m
2	Desde 800 m hasta 1200 m (exclusive)
3	Desde 1200 m hasta 1800 m (exclusive)
4	Desde 1800 m en adelante
Elementos de clave 2	
Letra de clave	**Envergadurda**
A	Hasta 15 m (exclusive)
B	Desde 15 m hasta 24 m (exclusive)
C	Desde 24 m hasta 36 m (exclusive)
D	Desde 36 m hasta 52 m (exclusive)
E	Desde 52 m hasta 65 m (exclusive)
F	Desde 65 m hasta 80 m (exclusive)

- A320-200→ Clave de Referencia Aeropuerto 4C

La importancia del aeropuerto de Leticia radica básicamente en su posición geográfica, ya que es un punto de seguridad nacional al ser frontera con países hermanos como Brasil y Perú. Por lo anterior, la aeronave de cálculo cuyo performance es el que más se adapta a todas las necesidades y proyecciones corresponde a un Airbus A320 y un ATR-42.

• Tripulación: 2
• Capacidad: 186 pasajeros
• Longitud: 37.60 m
• Envergadura: 34.10 m
• Altura: 11.80 m
• Superficie alar: 122.60 m2
• Peso vacío: 42600 kg

La aeronave de diseño tipo Bravo es el ATR-42, esta aeronave está concebido para el despegue y aterrizaje en pistas cortas, incluso sobre terrenos sin pavimentar, distancia de despegue 800 m y distancia de aterrizaje de 1100 m.

Especificaciones:

• Tripulación: 4 Personas.
• Capacidad: 46 Personas, Carga 2300 Libras.
• Longitud: 24 Metros.
• Diámetro rotor principal: 4 Metros.
• Altura: 8 Metros.
• Peso vacío: 24200 Libras.
• Peso cargado: 37554 Libras.
• Peso útil: 10780 Libras.

Como aeronaves de diseño se toman el PA-31-325, Cessna 208B, Beechcraft King Aire 300 y el Q300/Dash 8 series 300 que simula a un ATR-42, debido a que sus especificaciones son similares con el ATR-42 y a el A320.

Construcción de calle de rodaje

La construcción de la calle de rodaje se plantea en la figura 2

La estructura a construir es la que se muestra en la siguiente figura:

Figura 5 Diseño de pavimento en la calle de rodaje

	Pavimento Rígido	
Leticia (Calle de rodaje)	P-501 PCC	350 mm
	P-401/P-403	150 mm
	P-209	152 mm
	SR	CBR > 5.65%

Fuente: Contrato Interadministrativo 21001190 H3 de 2021

Conformación franjas de seguridad.

Las franjas de seguridad contiguas a la pista de Leticia incluyen la RESA se deberán conformarse de acuerdo a lo definido en el numeral 5.3.22 del documento OACI 9157 Versión 2006 parte 1.

"Dado que la zona nivelada de la franja tiene por objeto minimizar el riesgo para las aeronaves que se salen de la pista, ésta debería nivelarse de forma que se evite el colapso del tren de aterrizaje de proa de la aeronave. La superficie debería prepararse de forma que ofrezca resistencia a la aeronave y, por debajo de la superficie, debería tener suficiente resistencia para evitar causar daños a la aeronave. A fin de satisfacer estos requisitos divergentes, se proporcionan las siguientes orientaciones para la preparación de la franja. Los fabricantes de aeronaves consideran que la profundidad máxima a la cual podría hundirse el tren de proa sin desplomarse es de 15 cm. Por lo tanto, se

***recomienda que el suelo a una profundidad de 15 cm por debajo de la superficie terminada de la franja se prepare con una resistencia equivalente a un índice de penetración California (CBR) de 15 a 20. El objetivo de la preparación de la superficie subyacente es evitar que el tren de proa se hunda más de 15 cm. Los 15 cm superiores deben tener menor resistencia para facilitar la desaceleración de la aeronave.*"**

Se deberá utilizar la mayor cantidad de material existente de las franjas, realizando estabilización granulométrica o con cemento, para asegurar el CBR solicitado en la norma mencionada anteriormente, para lo cual se deberá contar con la asesoría de un Ingeniero en Geotecnia que evalué las condiciones del suelo existente, y realicé el análisis correspondiente de adición de material.

Lo anterior con el fin de disminuir el volumen que se debe llevar a escombrera. Cabe señalar que ningún material resultado de la excavación de las franjas se dispondrá en los predios del Aeropuerto.

La pista debe ajustarse a las dimensiones exigidas en los numerales 14.3.3.4.2 y 14.3.3.4.4 del RAC 14. De acuerdo con el numeral 14.3.3.4.2 del RAC 14, toda franja se extenderá antes del umbral y más allá del extremo de la pista o de la zona de parada hasta una distancia de por lo menos 60 m cuando el número de clave sea 3 y 4.

De acuerdo con el numeral 14.3.3.4.4 del RAC 14, toda franja que comprenda una pista para aproximaciones sea visual se extenderá lateralmente hasta una distancia a cada lado del eje de la pista y de su prolongación a los de la franja de por lo menos 75 m cuando el número de clave sea 3 y 4, con fin de favorecer la condición de drenaje. Se diseña la ampliación del ancho de la franja para dar cumplimiento a los 75 m requeridos para pistas de aproximaciones visual y aeropuertos con clave 3 y 4.

Durante la conformación de las franjas se deberán reubicar los canales de aguas lluvias especialmente el canal denominado 4, según las secciones definidas en el estudio entregado por la consultaría del contrato No. 18001458 H4 de 2018 una sección trapezoidal con base de 2 m una altura de 0.5 m y una inclinación 1H:1V.

Para los canales adyacentes a la ampliación de la pista (cabecera 21), se deberá adelantar el respectivo estudio Hidrológico e Hidráulico que garantice la conducción y entrega de las aguas de manera segura, de tal manera que no afecte los predios adyacentes al Aeropuerto, recordando que todas las intervenciones se deben dar dentro de los predios de Aeropuerto.

Obras complementarias

De la misma manera se planea la construcción de los canales de aguas lluvias contiguos a las estructuras a construir que lleven de manera segura la aguas a los canales existentes. El sistema de iluminación se deberá suministrar, e instalar conforme a los diseños suministrado.

Señalización

La señalización de la calle de rodaje y plataforma se deberá ajustar de tal manera que la Autoridad Aeronáutica de su Vo.Bo., razón por la cual el ingeniero Aeronáutico deberá revisar y ajustar la señalización antes de la finalización de las estructuras, para asegurar la adecuada señalización.

APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

La etapa de preconstrucción tendrá un plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en donde el contratista de obra deberá cumplir con el ajuste y/o actualización y/o complementación y apropiación de los estudios y diseños y apropiación de las obras por adhesión del proyecto (Implantación del proyecto), así como de los procesos de tramitación de permisos con las entidades municipales que correspondan, los cuales deben contar con un seguimiento por parte de la interventoría para el control de cumplimiento de plazos del proceso de trámite y aprobación.

Se requiere que el contratista, con la vigilancia y control de la interventoría, durante la fase de revisión, ajuste y apropiación de los estudios y diseños, realice las mesas de trabajo que sean necesarias, con el fin de obtener el aval por parte de las áreas de la Entidad que se encuentran involucradas directamente con la utilización de la infraestructura a construir y las demás que hagan parte de la operación aérea.

Entiéndase la apropiación de los estudios y diseños, y apropiación de las obras por adhesión del proyecto (implantación del proyecto) como un requerimiento contractual del contratista de obra, que tiene como objeto adelantar las actividades que sean necesarias para realizar la implantación, que dan lugar al presente proceso licitatorio de obra pública; esto con el fin de garantizar la ejecución adecuada de todas las actividades constructivas requeridas para la materialización de la infraestructura, cumpliendo a cabalidad con el presupuesto y cronograma establecido en los pliegos de contratación. Además de lo anterior, el contratista está obligado a conservar y mantener el diseño original del proyecto, siendo este, producto de un contrato de obras en que tenía incurso, la verificación y ensayos de la consultoría, el cual se encuentra finalizado y aprobado previamente por la interventoría y aceptados por la entidad, así como los ensayos y diseños finales.

Dicha revisión incluye la verificación del cumplimiento de la normativa de construcción vigente de todos los productos que forman parte de los estudios y diseños, y de los que sean adelantados por el contratista de obra como complemento.

Así mismo, en esta etapa de preconstrucción, el contratista de obra tiene la obligación de gestionar lo necesario para la obtención y/o validación y/o actualización, según corresponda, y aprobación de todo lo requerido por las empresas prestadoras de los servicios públicos y/o entidades municipales (en caso de que aplique).

La etapa de preconstrucción no podrá superar los cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y solo finalizará en el momento en el que el contratista de obra suscriba la carta de apropiación de los estudios y diseños y apropiación de las obras por

adhesión del proyecto (Implantación del proyecto), que debe ser aprobada por la interventoría y radicada ante la Entidad, junto con los documentos que soporten la revisión y/o ajuste y/o actualización y/o complementación de los estudios y diseños, los memoriales de responsabilidad de su profesionales y/o especialistas; y por otro lado, se suscriba por parte del contratista e interventor el acta de aceptación; así como la entrega de los documentos que acreditan la obtención de todos los permisos y/o licencias y/o autorizaciones (cuando aplique), que deben ser expedidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos y demás entidades del orden municipal, departamental y/o nacional que tengan injerencia sobre el proyecto a desarrollar; todo lo anterior, sin exceder el valor del contrato de obra, ni el plazo de ejecución establecido contractualmente para la ejecución de las obras.

Los estudios y diseños no podrán sufrir cambios significativos en el dimensionamiento, tipo de materiales, estructuras de cimentación y superestructuras, arquitectónicas y/o de redes, salvo la excepción de situaciones en dónde los diseños existentes no cubran con los requisitos necesarios para garantizar la seguridad de la infraestructura y por tanto, la seguridad humana, o en caso extraordinario que por factores externos plenamente justificados por el contratista y revisados y aprobados por interventoría, sea de carácter obligatorio realizar modificaciones en las dimensiones de diseños o recálculos estructurales.

ACTIVIDAD 1

ANÁLISIS NORMATIVO EVALUACIÓN GENERAL

VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El contratista de obra deberá realizar visita al sitio destinado para la ejecución del proyecto en compañía de la Interventoría y del supervisor del contrato de interventoría designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.

El contratista deberá entregar al interventor dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la visita, un informe que contenga el análisis de lo evidenciado en sitio y la relación de los trámites que debe adelantar con el fin de obtener todas las aprobaciones necesarias para el inicio de las actividades de la etapa de construcción, incluyendo el cronograma de actividades a desarrollar hasta su obtención, el cual no deberá superar el plazo del apropiación de estudios y diseños. Igualmente, deberá incluir un análisis con respecto de los siguientes asuntos:

- Factibilidad técnica de la implantación del proyecto (topografía, implantación, aislamientos, afectaciones etc.), de conformidad con las Normas urbanísticas locales.
- Cumplimiento de lo contenido en a los planes aeronáuticos vigente o el que le aplique.
- Verificación de las conexiones de servicios públicos de conformidad con las factibilidades expedidas por las empresas prestadoras de servicios.
- Accesibilidad al predio.
- Fuentes de materiales debidamente acreditadas.
- Sitios autorizados para disposición.
- Análisis de licencias y permisos necesarios.

- Reposición de espacio público (sí aplica)
- Plan de manejo de tráfico.
- Análisis de riesgos.
- Plan de Gestión.

Aunado a lo anterior, dentro de este informe el contratista de obra deberá plasmar las conclusiones y recomendaciones que considere necesarias como resultado de la visita y verificación en sitio.

El contratista de obra deberá atender las observaciones presentadas por el interventor dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento que éste emita.

En caso de tener dudas respecto a los diseños entregados por la firma consultora, diseños que el contratista deberá apropiarse, éste procederá a informar por escrito a la interventoría, quien gestionará las reuniones conjuntas con el Consultor que elaboró los diseños y el Contratista de obra, con el propósito de dar las claridades y resolver los puntos a que haya lugar.

En caso de que el Contratista de obra exprese que a su parecer los estudios y diseños presentan deficiencias que no le permitan realizar la respectiva apropiación, éste deberá realizarun informe técnico que contenga detalladamente las razones que justifique tal manifestación, elcual deberá ser entregado a la Interventoría dentro de los 5 días calendario siguientes a la entrega del informe de la visita al lugar de la obra.

Este informe deberá ser revisado y analizado por la interventoría, quien deberá emitir concepto al respecto dentro de los 5 días calendario siguientes a su recibo, informando a la Entidad si las observaciones realizadas por el Contratista de obra son o no procedentes. En caso de ser procedentes, en un término no mayor a 5 días calendarios después de emitir su concepto, el Interventor citará a la firma consultora y al contratista de obra a una reunión en la que se expongan las respectivas observaciones y se le requiera para que lleve a cabo las actividades que permitan corregir y/o complementar los estudios y diseños, para lo cual se debe otorgar un plazo de 5 días hábiles, so pena de aplicar las pólizas de calidad vigentes.

En caso de que el concepto de la Interventoría rechace las observaciones presentadas por el Contratista, se le informará de las razones técnicas de tal decisión y se instará a continuar con el proceso de apropiación de los estudios y diseños.

Es importante resaltar, que el tiempo de apropiación no puede exceder de 4 meses y que las modificaciones que se realicen, en total, no podrá superar el valor del presente proceso.

En caso que el contratista se niegue a apropiarse de los estudios y diseños, las partes tramitaran la terminación anticipada del contrato de obra, y no se generará pago alguno a favor del contratista de obra. En el evento que el Contratista de obra de manera definitiva determine no apropiarse de los diseños y de no continuar adelante con la ejecución del contrato de obra, las partes de contrato de interventoría tramitarán la terminación anticipada por la imposibilidad de ejecutar su objeto.

Una vez finalizada la etapa de apropiación de diseños, de la actualización de los diseños Hidrológicos e Hidráulicos y la entrega del diseño de ingeniería de detalle del sistema de ayudas visuales, el Interventor deberá vigilar que el contratista de obra realice, a su costo la solicitud, el trámite y obtención del permiso de construcción ante la Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios, promoviendo mesas de trabajo con la referida Dirección, con el fin de agilizar el trámite del permiso de construcción y preparar toda la información necesaria para tal fin.

Lo anterior no puede afectar la duración total del proyecto, es decir, que el trámite total ante la Dirección, incluyendo el tiempo de respuesta, se debe incluir dentro del cronograma de obra que se debe presentar.

3.1. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:

- Asegurar el cumplimiento del cronograma, plan de inversión, plan de mantenimiento, programa de gerencia de proyectos y las obligaciones contractuales del CONTRATISTA DE OBRA, logrando que se cumplan las condiciones técnicas y calidad de las actividades de mantenimiento a ejecutar.
- Realizar el seguimiento y verificación de especificaciones de materiales y procesos constructivos incluidas las instalaciones, verificar la evaluación técnica entregada por el CONTRATISTA DE OBRA según FORMATO No. 8 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del contrato de Obra, y dar el visto bueno para la aprobación según lo previsto en el objeto contractual y las obligaciones dispuestas en el contrato de mantenimiento.
- Controlar el cumplimiento del CONTRATISTA DE OBRA, en las actividades del contrato, conforme a la normatividad, especificaciones técnicas y resoluciones vigentes expedidas por las autoridades ambientales y de construcción.
- Exigir al contratista de CONTRATISTA DE OBRA el respeto al medio ambiente, mediante la aplicación de acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación socio ambiental si a ello hubiese lugar.
- Mantener un expediente documental del CONTRATO DE OBRA completo, actualizado y que cumpla normas en materia de archivo.
- Ejecutar las actividades que permitan el control de las cantidades de obra ejecutada, para su medición, recibo, aprobación y control de calidad técnica de los procesos constructivos o de instalación.
- Proponer las acciones necesarias para garantizar el cumplimento de la programación del CONTRATO DE OBRA.
- Asegurar el cumplimiento de la ejecución del mantenimiento bajo los lineamientos del programa de gerencia de proyectos basado en la guía PMBOK® sexta edición. Para lo cual deberá presentar en los informes mensuales un capítulo en donde se observe el seguimiento y cumplimiento de este. Así mismo un informe final a la culminación del contrato.
- En la fase de diagnóstico, el INTERVENTOR y el SUPERVISOR realizarán las correspondientes consultas al Director de Infraestructura, Director Regional y Administrador del Aeropuerto acerca de las garantías vigentes de contratos ejecutados en el Aeropuerto (número de contrato, número de póliza, vigencia, demás datos del tomador y detalle de las obras que están cubiertas con amparos o pólizas) con el fin de

identificar plenamente las áreas de infraestructura que tienen pólizas vigentes de calidad o estabilidad de obras. La INTERVENTORÍA deberá vigilar que el CONTRATISTA DE OBRA no intervenga aquellas áreas ejecutadas por los contratos de vigencias anteriores, que se encuentren afectados por pólizas de cumplimiento, de estabilidad o de otro tipo, sin la debida aprobación de la AEROCIVIL quien evaluará con los respectivos conceptos de INTERVENTORÍA, la viabilidad de su ejecución.

- Durante la ejecución del contrato el Interventor efectuará un seguimiento al plan de mantenimiento, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento delcontrato de mantenimiento. Por tal motivo, el interventor verificará que el contratista mantenga el plan de mantenimiento actualizado de manera que en todo momentorepresente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como proyectado parala ejecución de los trabajos dentro del plazo contractual. De no cumplir con lo anterior incurrirá tanto el interventor como CONTRATISTA DE OBRA en un incumplimiento de susobligaciones contractuales.
- Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA velar que el CONTRATISTA DE OBRA realice las actividades de acuerdo con el cumplimiento de los INDICADORES DE MEDICIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE PROCESO.
- Convocar y realizar semanalmente comités técnicos e informativos con la administración del aeropuerto y demás personal de seguridad aeroportuaria, entre otros, con el ánimo de socializar las actividades, respectivas programaciones y/o necesidades, elaborando las respectivas actas que se deriven de los comités y/o de las reuniones para dar cumplimiento a los compromisos pactados en estos documentos para el correcto desarrollo del contrato. Las copias de las actas deberán ser remitidas a la supervisión del contrato de interventoría.
- Participar en los comités CDM (Toma de Decisiones en Colaboración), gestiones de la publicación de NOTAM, ventanas operacionales, participación de comités técnicos, y presentar la información que requiera la AEROCIVIL.
- Solicitar el acompañamiento del responsable de la Dirección Regional Cundinamarca, Administrador o quien interceda a través del supervisor del contrato de interventoría, cuando se vaya a realizar trabajos en áreas donde existan líneas eléctricas de alimentación de luces de pista calles de rodaje, plataformas, zonas de seguridad y sectores aledaños a las ayudas visuales y radio-ayudas.
- Supervisar que el presupuesto no cambie su destinación de uso ni cambiar el presupuesto oficial ofertado.
- El INTERVENTOR deberá notificar a LA SUPERVISIÓN sobre el daño de alguna instalación o servicio: eléctrico y/o sanitario y/o hidráulico y/o reparación menor.
- Revisar y autorizar el pago de suministros e instalaciones y/o reparaciones de puntos eléctricos, hidráulicos, sanitarios que se consideren necesarios y que estén incursos dentro del presente proceso.
- Realizar el seguimiento y verificación de especificaciones de materiales y procesos constructivos, incluidas las instalaciones, de conformidad con los documentos del proceso de selección y Contrato.
- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato de mantenimiento.
- El INTERVENTOR debe revisar, aprobar y realizar seguimiento al Plan de Seguridad Operacional, y Plan de mantenimiento, presentado por el CONTRATISTA DE OBRA.
- Para la toma de decisiones, por parte de la AEROCIVIL, sobre solicitudes de modificación del contrato de mantenimiento, como son la inclusión de ítem no previstos, el balance de

cantidades y actividades, prórrogas, adiciones, entre otros, el INTERVENTOR deberá presentar previamente de forma detallada y justificada, el análisis integral de la MATRIZ DE RIESGOS asociada a dicho contrato de mantenimiento para que este sea tenido en cuenta por la AEROCIVIL. Siendo la firma INTERVENTORA responsable de la información y el alcance que se presente a la Entidad y de las sanciones que de allí se deriven.

- Comprobar que el CONTRATISTA DE OBRA suministre y mantenga el personal, así como el equipo con las características e idoneidad exigidas de acuerdo con los pliegos de condiciones, propuesta, estudio previo y demás documentos contractuales, y exigir su remplazo cuando fuere necesario.
- Controlar e inspeccionar de manera permanente la calidad del mantenimiento, la operatividad y mantenimiento de los equipos, materiales, bienes, insumos y productos, al igual que ordenar y supervisar los ensayos y/o pruebas a que se dé lugar para el control de ejecución y resultados de estos.
- Conocer sobre la organización y disposiciones normativas de la AEROCIVIL y otras disposiciones Aeronáuticas Internacionales y demás legislación nacional aplicable al contrato de mantenimiento.
- Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones técnicas, pruebas y ensayos que el CONTRATISTA DE OBRA presente.
- Verificar y documentar que los puntos levantados por la topografía del contrato de obra sean localizados, materializados y descritos detalladamente en el informe de topografía.

- Realizar la toma de muestras y efectuar los ensayos de laboratorio que se requiera eventualmente para realizar el control técnico de materiales y terminados, verificando el cumplimiento de las especificaciones para proceder o no al recibo.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría”.

5. FORMA DE PAGO

La forma de pago se encuentra descrita en el numeral 8.3. FORMA DE PAGO, del documento de Formato 1. ESTUDIOS PREVIOS del presente proceso de Contratación.

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La AEROCIVIL entregará al contratista:

6.1. Formatos

- Informe semanal

- Informe mensual
- Actas de inicio
- Actas de aprobación de diseños
- Actas de prorroga
- Actas de suspensión
- Actas de reinicio
- Actas de comité
- Presentaciones

6.2. Información:

Estudios y diseños derivados de los contratos Nos.18001458 H4 de 2018 y 21001190 H3 de 2021.

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden de conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños, si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra, deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

En ese sentido, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y previa aprobación de la Interventoría.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la entidad en un término no mayor a tres días una vez firma del acta de inicio.
b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de

Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el “Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato”. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal

Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

El personal clave evaluable:
• Un (1) Director de Interventoría (Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías)
• Dos (2) Residentes de interventoría (Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías)
• Un (1) Residente eléctrico

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	**1**	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (Dedicación Preconstrucción 100%) (Dedicación construcción 100%)**	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: -Gerencia de Construcciones -Gerencia y/o Dirección de: obras. - Gerencia de Proyectos. -Interventorías de: Proyectos y/u Obras civiles. -Gerencia e Interventoría de Obras Civiles. -Interventoría y Supervisión de la Construcción. -Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura. -Gestión Estratégica de Proyectos de Arquitectura. -Gerencia Integral de Obras. -Administración de Obras Civiles.	Experiencia profesional de mínimo **Diez (10) años** contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso; con Matrícula profesional vigente.	Mínimo siete (7) años acreditado como director de obras y/o interventoría de obras con certificación PMP o similar en Empresa Privada o Entidad Pública en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mantenimiento de vías primarias y/o pistas y/o calles de rodaje y/o plataformas de aeródromos. El profesional del sector público ofrecido deberá cumplir la experiencia equivalente de los profesionales del sector privado, en los cargos o contratos de director, supervisor, estructurador, o asesor del área de infraestructura.
.2	**2**	**RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** (Dedicación Preconstrucción 25%) (Dedicación construcción	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías	N/A	Experiencia profesional de mínimo ocho, (8) años contados a partir de la	Mínimo seis (6) años acreditado como director de obra, residente de obra y/o interventoría de obras en Empresa Privada o Entidad Pública en proyectos de construcción y/o

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
		100%)			expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso; con Matrícula profesional vigente.	mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mantenimiento de vías primarias y/o pistas y/o calles de rodaje y/o plataformas de aeródromos. El profesional del sector público ofrecido deberá cumplir la experiencia equivalente de los profesionales del sector privado, en los cargos o contratos de director, supervisor, estructurador, o asesor del área de infraestructura.
3	**1**	**RESIDENTE ELÉCTRICO DE INTERVENTORÍA** (Dedicación Preconstrucción 25%) (Dedicación construcción 100%)	Ingeniero eléctrico o Electrónico o mecánico o electromecánico	N/A	Experiencia profesional de mínimo ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso; con Matrícula profesional vigente.	Mínimo seis (6) años acreditado como director o residente eléctrico de ayudas visuales en Empresa Privada o Entidad Pública en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mantenimiento de vías primarias y/o pistas y/o calles de rodaje y/o plataformas de aeródromos. El profesional del sector público ofrecido deberá cumplir la experiencia equivalente de los profesionales del sector privado, en los cargos o contratos de director, supervisor, estructurador, o asesor del área de infraestructura, según corresponda al tipo de experiencia solicitada.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Cargo	Cantidad de profesionales	Título profesional	Título posgrado	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Ingeniero de Apoyo. (Dedicación Preconstrucción 25%) (Dedicación construcción 100%)	2	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte	N/A	Experiencia profesional de mínimo cuatro (42) año contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso; con Matrícula profesional vigente.	Mínimo tres (3) año acreditado como ingeniero residente, coordinador o apoyo en obras y/o interventoría de obras en Empresa Privada o Entidad Pública en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mantenimiento de vías primarias y/o pistas y/o calles de rodaje y/o plataformas de aeródromos. El profesional del sector público ofrecido deberá cumplir la experiencia equivalente de los profesionales del sector privado,

Cargo	Cantidad de profesionales	Título profesional	Título posgrado	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
					en los cargos o contratos de director, supervisor, estructurador, o asesor del área de infraestructura..
Inspector SISOMA (Dedicación Preconstrucción 25%) (Dedicación construcción 100%)	2	Ingeniero Industrial o ambiental, o profesional en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo	N/A	Experiencia profesional de mínimo cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso; con Matrícula profesional vigente.	Mínimo tres (3) año acreditado como SISOMA en obra y/o interventoría de obras en Empresa Privada o Entidad Pública en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mantenimiento de vías primarias y/o pistas y/o calles de rodaje y/o plataformas de aeródromos. El profesional del sector público ofrecido deberá cumplir la experiencia equivalente de los profesionales del sector privado, en los cargos o contratos de director, supervisor, estructurador, o asesor del área de infraestructura.
Especialista en Hidráulica e Hidrología (Dedicación Preconstrucción 100%) (Dedicación construcción 14%)	1	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías o Sanitario	Posgrado en área de hidráulica	Experiencia profesional de mínimo ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso; con Matrícula profesional vigente.	Mínimo seis (6) años acreditado como Especialista Hidráulico en obra, diseños y/o interventoría en Empresa Privada o Entidad Pública en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mantenimiento de vías primarias y/o pistas y/o calles de rodaje y/o plataformas de aeródromos. El profesional del sector público ofrecido deberá cumplir la experiencia equivalente de los profesionales del sector privado, en los cargos o contratos de director, supervisor, estructurador, o asesor del área de infraestructura.
Especialista en Geotecnia (Dedicación Preconstrucción 100%) (Dedicación construcción 18%)	1	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y/o Geólogo	Posgrado en el área Geotécnica	Experiencia profesional de mínimo ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso; con Matrícula profesional vigente.	Mínimo seis (6) años acreditado como Especialista en Geotecnia en obra, diseños y/o interventoría en Empresa Privada o Entidad Pública en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mantenimiento de vías primarias y/o pistas y/o calles de rodaje y/o plataformas de aeródromos. El profesional del sector público ofrecido deberá cumplir la experiencia equivalente de los

Cargo	Cantidad de profesionales	Título profesional	Título posgrado	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
					profesionales del sector privado, en los cargos o contratos de director, supervisor, estructurador, o asesor del área de infraestructura.
Especialista en Vías y Pavimentos (Dedicación Preconstrucción 100%) (Dedicación construcción 14%)	1	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y/o Geólogo	Posgrado en el área pavimento	Experiencia profesional de mínimo ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso; con Matrícula profesional vigente.	Mínimo seis (6) años acreditado como Especialista en Pavimento en obra, diseños y/o interventoría en Empresa Privada o Entidad Pública en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mantenimiento de vías primarias y/o pistas y/o calles de rodaje y/o plataformas de aeródromos. El profesional del sector público ofrecido deberá cumplir la experiencia equivalente de los profesionales del sector privado, en los cargos o contratos de director, supervisor, estructurador, o asesor del área de infraestructura.
Especialista Eléctrico (Dedicación Preconstrucción 100%) (Dedicación construcción 18%)	1	Ingeniero eléctrico o Electrónico o mecánico o electromecánico	Posgrado en el área de electricidad	Experiencia profesional de mínimo ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso; con Matrícula profesional vigente.	Mínimo seis (6) años acreditado como Especialista Eléctrico en obra, diseños y/o interventoría en Empresa Privada o Entidad Pública en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mantenimiento de vías primarias y/o pistas y/o calles de rodaje y/o plataformas de aeródromos. El profesional del sector público ofrecido deberá cumplir la experiencia equivalente de los profesionales del sector privado, en los cargos o contratos de director, supervisor, estructurador, o asesor del área de infraestructura. .
Especialista Ambiental (Dedicación Preconstrucción 13%) (Dedicación construcción 25%)	1	Ingeniero Ambiental;	Posgrado en el área Ambiental	Experiencia profesional de mínimo ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso; con Matrícula profesional vigente.	Mínimo seis (6) años acreditado como Especialista Ambiental en obra, diseños y/o interventoría en Empresa Privada o Entidad Pública en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mantenimiento de vías primarias y/o pistas y/o calles de rodaje y/o plataformas de aeródromos. El profesional del sector público ofrecido deberá cumplir la

Cargo	Cantidad de profesionales	Título profesional	Título posgrado	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
					experiencia equivalente de los profesionales del sector privado, en los cargos o contratos de director, supervisor, estructurador, o asesor del área de infraestructura.
ESPECIALISTA AEROPORTUARIO O AEROPISTAS (Dedicación Preconstrucción 100%) (Dedicación construcción 16%)	1	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías, Sanitario o Aeronáutico	Posgrado en algunas de las siguientes áreas: -Pavimentos. -Vías -Diseño y Construcción de Vías y Aeropistas Nota: Para el caso de postgrados distintos al de diseño y construcción de vías y aeropistas deberá presentar curso básico de operaciones aeroportuarias o curso en infraestructura aeroportuaria o curso en RAC 14 o supervisión de área de movimiento	Experiencia profesional de mínimo ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del del presente proceso; con Matrícula profesional vigente.	Mínimo seis (6) años acreditado como Especialista Aeroportuario o Aeropistas en obra, diseños y/o interventoría en Empresa Privada o Entidad Pública en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mantenimiento de vías primarias y/o pistas y/o calles de rodaje y/o plataformas de aeródromos. El profesional del sector público ofrecido deberá cumplir la experiencia equivalente de los profesionales del sector privado, en los cargos o contratos de director, supervisor, estructurador, o asesor del área de infraestructura.
ESPECIALISTA PROFESIONAL DE COSTOS Y PRESUPUESTO (Dedicación Preconstrucción 50%) (Dedicación construcción 100%)	1	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías, Sanitario	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: -Gerencia de Construcciones. -Gerencia y/o Dirección de obras. - Gerencia de Proyectos. -Interventorías de: Proyectos y/u Obras civiles. -Gerencia e Interventoría de Obras Civiles. -Interventoría y Supervisión de la	Experiencia profesional de mínimo ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso; con Matrícula profesional vigente.	Mínimo seis (6) años acreditado como Especialista de Costos y Presupuestos en obra, diseños y/o interventoría en Empresa Privada o Entidad Pública en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mantenimiento de vías primarias y/o pistas y/o calles de rodaje y/o plataformas de aeródromos. El profesional del sector público ofrecido deberá cumplir la experiencia equivalente de los profesionales del sector privado, en los cargos o contratos de director, supervisor, estructurador, o asesor del área de infraestructura,

Cargo	Cantidad de profesionales	Título profesional	Título posgrado	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
			Construcción. -Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura. -Gerencia Integral de Obras. -Administración de Obras Civiles		
Profesional Social (Dedicación Preconstrucción 13%) (Dedicación construcción 14%)	1	Profesional social (Trabajador social, comunicador social, antropólogo)	N/A	Profesional Social; con Experiencia profesional de mínimo seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso; con Matrícula profesional vigente.	Mínimo cuatro (4) años acreditado como Profesional Social en obra, diseños y/o interventoría en Empresa Privada o Entidad Pública en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mantenimiento de vías primarias y/o pistas y/o calles de rodaje y/o plataformas de aeródromos. El profesional del sector público ofrecido deberá cumplir la experiencia equivalente de los profesionales del sector privado, en los cargos o contratos de director, supervisor, estructurador, o asesor del área de infraestructura.
Topógrafo (Dedicación Preconstrucción 83%) (Dedicación construcción 100%)	3	Topógrafo Titulado Topógrafo o Ingeniero Topógrafo	N/A	Experiencia profesional de mínimo seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso; con Matrícula profesional vigente.	Mínimo cuatro (4) años acreditado como Topógrafo en obra, diseños y/o interventoría en Empresa Privada o Entidad Pública en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mantenimiento de vías primarias y/o pistas y/o calles de rodaje y/o plataformas de aeródromos. El profesional del sector público ofrecido deberá cumplir la experiencia equivalente de los profesionales del sector privado, en los cargos o contratos de director, supervisor, estructurador, o asesor del área de infraestructura
Cadenero 1 (Dedicación Preconstrucción 83%) (Dedicación construcción 100%)	3	Tecnólogo en topografía o Técnico en topografía o bachiller académico	N/A	Mínimo dos (2) años, contados a partir del título y la fecha de cierre del presente proceso pública.	N/A

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente, de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

Nota: La Aerocivil podrá, previo análisis de la situación, solicitar el cambio del personal si evidencia que un profesional no está cumpliendo con las necesidades y requerimientos que el proyecto necesita, es decir que si la AEROCIVIL evidencia que el personal no es el idóneo teniendo en cuenta el rendimiento de obra o interventoría, diligencia en la atención de requerimientos, capacidades administrativas y demás aspectos de la ejecución del contrato, podrá solicitar el cambio a lo cual el contratista deberá atender en un término no superior a diez (10) días.

7.3. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

9. SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso y Vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

11. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

Se debe dar cumplimiento al Manual de Contratación, así mismo se tendrán en cuenta las obligaciones definidas como parte de su seguimiento, entre las que esta realizar informes de forma periódica para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes, los requisitos mínimos están descritos en el formato de estudios previos.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

FAA
Especificaciones Generales de Construcción del INVÍAS
RAC 14
Manual normativo de señalización aeroportuaria Aena Aeropuertos 2012
Manual Normativo de señalización en el área de movimiento EXA 40
Resolución 632 de 2019 SMGCS Nacional
Resolución 0330 del 2017

13. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.

3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y y anexos relacionados
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).

9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo de vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte, según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la

descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.

21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.

8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Dar cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el Formato No. 8A Especificaciones Técnicas en el lugar y plazos establecidos en el contrato.

b) El Contratista de interventoría tendrá hasta cinco (5) días calendario, contados a partir del acta de inicio para la presentación del Plan de Trabajo.

c) Ejecutar la etapa de preconstrucción, que incluye la apropiación de los estudios y diseños, la actualización del estudio hidrológico e hidráulico, diseño parcial de canales de aguas lluvias y el diseño de ingeniería de detalle del sistema de iluminación y ayudas visuales, en un tiempo máximo de 4 meses.

d) No se deben realizar actividades que se encuentren en el alcance de otros contratos en ejecución o con garantías vigentes. Para lo cual, en la etapa de preconstrucción la interventoría en conjunto con el contratista de obra, el supervisor de contrato y el administrador del aeropuerto, identificarán las obras que se encuentra en garantía, que impidan el correcto desarrollo del contrato.

e) Mantener durante la ejecución del contrato, el equipo mínimo requerido de conformidad con lo exigido en los pliegos de condiciones.

f) Realizar semanalmente comités técnicos e informativos con la administración del aeropuerto, interventoría, supervisión del contrato y demás personal de seguridad aeroportuaria, entre otros, con el ánimo de socializar las actividades, respectivas programaciones y/o necesidades, elaborando las respectivas actas que se deriven de los comités y/o de las reuniones para dar cumplimiento a los compromisos pactados en estos documentos para el correcto desarrollo del contrato. Las copias de las actas deberán ser remitidas a la supervisión del contrato de interventoría.

g) Participar en los comités CDM (Toma de Decisiones en Colaboración), gestiones de la publicación de NOTAM, ventanas operacionales, participación de comités técnicos, y presentar la información que requiera la AEROCIVIL.

h) Conocer, tramitar y cumplir todos los requisitos documentales, capacitaciones, de permisos, cursos, pólizas, etc., necesarios para el ingreso de todo el personal (incluyendo conductores) al aeropuerto, para el ingreso a las zonas restringidas con el personal de operaciones aeroportuarias y el desarrollo de las actividades de obra, lo cual no será justificación para posible incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

i) El Contratista de Interventoría deberá registrar notas en bitácora, presentar registro fotográfico del antes y el después de las intervenciones, además, un video semanal de avance de obra no mayor a 5 minutos de las actividades desarrolladas durante la semana, al interventor y al supervisor del contrato, relacionado con el desarrollo de éste

j) Disponer de un medio de comunicación permanente como celular o radioteléfono, lo anterior de acuerdo con las indicaciones del gerente del aeropuerto de conformidad con el área de operaciones.

k) Se compromete para con la AEROCIVIL a pagar a su personal los salarios, afiliar a sus empleados o asociados, según el caso, al sistema de seguridad social EPS, a una ARL, a un fondo de pensiones, curso de trabajo en alturas para el personal que requiera realizar este tipo de trabajos y a constituir las garantías de seguridad de acuerdo con las normas y leyes vigentes, lo anterior deberá ser remitido a la interventoría para su seguimiento y control.

l) Conocer, divulgar y aplicar las directrices establecidas por la Aerocivil y la Autoridad Ambiental competente al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo al ambiente, personas y comunidad.

m) El Contratista debe dar cumplimiento a la Normatividad Vigente y será responsable por cualquier incumplimiento por parte del personal directo a su cargo y también, de terceros que trabajen a su nombre, para la ejecución del proyecto.

n) El contratista de interventoría deberá dar cumplimiento a la Guía de seguridad para proyectos y construcción de ANS

o) Está obligado a responder a la AEROCIVIL por las eventuales reclamaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato; así como por los perjuicios que por motivo de su negligencia, imprudencia o impericia se causen a las personas y/o los bienes de la AEROCIVIL o de terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

p) El Contratista debe identificar los permisos, autorizaciones, lineamentos, entre otros que sean necesarios ante la Autoridad Ambiental competente (ACC) aportando los insumos necesarios, los cuales debe remitir a la interventoría para su revisión y su verificación. Finalmente, esta última, remitirá los mencionados documentos a la Aerocivil para el respectivo visto bueno y trámite ante la AAC. deberá de identificar, preparar los

documentos y obtener los permisos y autorizaciones ambientales que sean necesarias, de ser posible a su nombre

q) Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso.

r) Cumplir con el alcance y descripción del factor técnico ofrecido y sobre el cual fue objeto de asignación de puntaje en el proceso de selección.

s) Asumir el costo de la carnetización de todo el personal que vincule para el cumplimiento del contrato, conforme al procedimiento que le señale la administración del aeropuerto. La administración del aeropuerto dará la información sobre el precio de este servicio.

t) Se compromete a tener vinculados a sus empleados permanentemente y mientras dure la ejecución del contrato a los sistemas de previsión social, salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2002, el Decreto 1295 de 1994 y demás normas que regulen la materia, al pago de contribuciones parafiscales, y a salir al saneamiento y defensa de los derechos de la Aerocivil, en el evento de reclamaciones de terceros por causa o con ocasión de la prestación de los servicios.

u) Colocar las respectivas señales de seguridad con el fin de evitar posibles accidentes.

v) Mantener en perfecto estado de aseo y orden el área de trabajo y las zonas aledañas a las mismas.

w) Implementar y hacer seguimiento a un programa SST, para todo el personal involucrado en la ejecución del contrato.

x) Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y la entidad para combatir cualquier Tipo de pandemia, sin costo adicional para la entidad.

y) Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidos en la Matriz 3 de Riesgos.

z) Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

aa) Para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el contratista está obligado a contratar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la mano de obra calificada y no calificada del municipio y/o la región, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA. “ARTÍCULO 80°. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL. Todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas

bb) Cumplir con el plan de garantías ofertadas.

cc) El INTERVENTOR deberá gestionar las reuniones necesarias con el consultor que realizó los estudios y diseños de la obra, con el fin de precisar los detalles de intervención y obtener los documentos e información técnica requerida para la ejecución de las actividades.

dd) Conocer y hacer cumplir en detalle los pliegos de condiciones y documentos complementarios del CONTRATO DE OBRA.

ee) Verificar y hacer cumplir la programación del CONTRATO DE OBRA, de forma integral durante el desarrollo de los contratos.

ff) Verificar permanentemente que el CONTRATISTA DE OBRA cuente con el personal, equipos y materiales adecuados para la ejecución de la obra, cumpliendo con los

procesos constructivos señalados el FORMATO 8A - ESPECIFICACIONES TECNICAS del CONTRATO, y las demás normas de ingeniería aplicables.

gg) Proponer las acciones necesarias para garantizar el cumplimento de la programación del CONTRATO DE OBRA.

hh) Conocer, seguir y dar cumplimiento a lo señalado en el manual de contratación de la AEROCIVIL vigente.

ii) Asegurar el cumplimiento de la ejecución de las obras bajo los lineamientos del programa de gerencia de proyectos basado en la guía PMBOK® sexta edición. Para locual deberá presentar en los informes mensuales un capítulo en donde se observe el seguimiento y cumplimiento de este. Así mismo un informe final a la culminación del contrato.

jj) EL INTERVENTOR serán responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato.

kk) Durante la ejecución del futuro contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

ll) Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista de obra cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuadalas obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de este. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA DE OBRA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

mm) El INTERVENTOR debe validar y aprobar los estudios y diseños presentados porel contratista de obra, así mismo deberá asegurar el cumplimiento del presupuesto destinado para ejecutar proyecto, evitando en todo momento sobrecostos para la AEROCIVIL.

15. CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El INTERVENTOR será el representante de la AEROCIVIL frente al respectivo Contrato de obra, para lo cual deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control comúnmente aceptados que resulten aplicables a las obras referidas. Adicionalmente, el INTERVENTOR será el responsable de revisar e informarse de todos los antecedentes referentes a las obras. Para este efecto, el INTERVENTOR deberá tener en cuenta además de la Normatividad contemplada en el Contrato de INTERVENTORÍA básico, sus adicciones y otrosíes; todas aquellas normas técnicas vigentes que resulten aplicables, dentro de las cuales se enuncian las siguientes:

- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia- RAC
- Documentos complementarios anexo 14 de la OACI.
- Manual de diseño de aeródromos, OACI, 2014.
- ACN-PCN Método para reportar la resistencia relativa de los pavimentos.
- Metodología de la FAA (Federal Aviation Administration) en su advisory circular AC No. 150/5320-6f –Airport Pavement Design And Evaluation-11/10.
- Metodología PCI recomendada por FAA en su manual ac 150/5320-6f, Airport Pavement Design AndEvaluatión de Fecha 11/10/2016- Norma ASTM D5340
- Normas expedidas por el Ministerio de Transporte
- Normas de la Empresa de energía local.
- American Association of State Highway and Transportation official - AASHTO.
- American Society for Testing and Materials ASTM.
- Normas INVIAS para construcción y ensayos de laboratorio para materiales.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS

La INTERVENTORÍA, como representante de la AEROCIVL realizará la SUPERVISIÓN, la vigilancia, control, seguimiento y acompañamiento a las actividades a desarrollar en cumplimiento del contrato de obra.

Los requerimientos de la AEROCIVIL al CONTRATISTA DE OBRA serán efectuados por medio del INTERVENTOR.

El INTERVENTOR dentro de sus funciones deberá supervisar, vigilar, controlar y coordinar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar a la AEROCIVIL, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de obra, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como también por el control técnico, ambiental, administrativo, contable, legal y financiero, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

El INTERVENTOR deberá gestionar las reuniones de socialización entre el consultor que realizó los estudios y diseños, el CONTRATISTA DE OBRA y la SUPERVISION. El contratista recibirá los documentos derivados de la ejecución del Contrato Interadministrativo 21001190 H3 de 2021 cuyo objeto fue contratar "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REHABILITACIÓN PISTA, NIVELACIÓN FRANJAS Y ESTABILIZACIÓN DE SUELOS, AEROPUERTO DE CÚCUTA; Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE BODEGAS DE CARGA, CALLES DE RODAJE, AVIACIÓN GENERAL, ZONA HANDLING Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL AEROPUERTO DE LETICIA” y el contrato

18001458 H4 de 2018 cuyo objeto fue "CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FRANJAS DE SEGURIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANTTO DE PISTA, CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL APTO LETICIA", los contratos corresponden al alcance de ejecución del contrato derivado del presente proyecto. El CONTRATISTA DE OBRA y la supervisión, además deberá registrar la trazabilidad de estas reuniones, hasta que se logre la conciliación de los estudios y diseños para su ejecución.

15.1. FINALIDAD DE LA INTERVENTORÍA.

- El INTERVENTOR debe actuar como un ente de control sobre el CONTRATISTA DE OBRA, para colaborar y apoyar, sin inferir en sus procedimientos privados.

- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos asignados al contrato de obra.

- Asegurar que el CONTRATISTA DE OBRA de cumplimiento a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del objeto contractual.

- Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE OBRA y suministrar a la AEROCIVIL los informes, conceptos, aclaraciones y explicaciones que se requieran en los términos que se establezcan.

- Mantener informada a la AEROCIVIL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el desarrollo del proyecto, o cuando tal incumplimiento se presente.

- La INTERVENTORÍA se obliga a generar soluciones adoptando las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias de manera directa a las partes para los conflictos que se generen entre el CONTRATISTA DE OBRA y el desarrollo del contrato; manteniendo clara la obligación del cumplimiento de la programación del contrato.

- Velar porque el contrato de obra no se interrumpa de manera injustificada.

- Hacer cumplir el objeto del contrato de obra, origen de este proceso de INTERVENTORÍA.

15.2. FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA.

- Exigir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

- Impartir las instrucciones al CONTRATISTA DE OBRA sobre el cumplimiento de sus

obligaciones y del objeto contractual del contrato de obra.

- Adelantar oportunamente y dentro de su competencia, los trámites necesarios, frente al inicio y desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios por incumplimientos del CONTRATISTA DE OBRA.

- Advertir a la compañía aseguradora, en el evento en que el CONTRATISTA DE OBRA incurra en posibles incumplimientos al contrato de obra.

- Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la información necesaria para realizar el seguimiento y control del contrato de obra, así como recomendar lo que contribuya a la mejora en la ejecución del objeto contractual del proyecto y, en general adoptar las medidas para un óptimo avance del contrato de obra.

- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; las instrucciones que imparta serán por escrito, y son de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA DE OBRA siempre y cuando, estén en concordancia con la constitución, la ley y el contrato de obra.

- Hacer cumplir el plazo contractual establecido a través del cumplimiento del cronograma y programas de ejecución aprobado al CONTRATISTA DE OBRA.

- Revisar y aprobar las obras y actas del CONTRATISTA DE OBRA, para el pago de la ejecución del contrato de obra.

- Revisar y aprobar los PLANES Y PROGRAMAS entregados por el CONTRATISTA DE OBRA. El INTERVENTOR revisará los documentos presentados por el CONTRATISTA DE OBRA en un término no mayor a TRES (3) DÍAS CALENDARIO, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato de interventoría. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del INTERVENTOR, el CONTRATISTA DE OBRA debe atenderlo en un término no mayor a DOS (02) DIAS CALENDARIO.

15.3. PLANOS Y DISEÑOS

El contratista después de llevar a cabo las mesas de trabajo con el consultor que realizó los estudios y diseños de las obras a ejecutar, las cuales deben ser gestionadas y acompañadas por el INTERVENTOR; y como resultado de estas deberá entregar dentro del componente de REVISIÓN Y APROPIACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS COMO PRODUCTO del Contrato Interadministrativo 21001190 H3 de 2021 cuyo objeto fue contratar "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REHABILITACIÓN PISTA, NIVELACIÓN FRANJAS Y ESTABILIZACIÓN DE SUELOS, AEROPUERTO DE CÚCUTA; Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE BODEGAS DE CARGA, CALLES DE RODAJE, AVIACIÓN GENERAL, ZONA HANDLING Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL AEROPUERTO DE LETICIA” y del contrato 18001458 H4 de 2018 cuyo objeto fue

"CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FRANJAS DE SEGURIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANTTO DE PISTA, CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL APTO LETICIA" los planos actualizados en papel y medio magnético a la Interventoría y la AEROCIVIL. De la misma forma y una vez ejecutado el contrato, deberá adjuntarlos junto con las memorias de cálculo en el Acta de Recibo Final.

El CONTRATISTA DE OBRA se ceñirá al contenido de los planos y diseños revisados y apropiados por él y aprobados por la INTERVENTORÍA. Los planos y especificaciones son complementarios de tal manera que cualquier punto que figure en uno de los documentos tendrá el mismo valor como si se encontrara en ambas, todos éstos deben ser supervisados y aprobados por INTERVENTORÍA.

Cualquier sugerencia o modificación en los planos o en las especificaciones que el CONTRATISTA DE OBRA desee comunicar a la AEROCIVIL, la efectuará por escrito a la INTERVENTORÍA, para que esta efectúe la revisión y la gestión pertinente ante el consultor de estudios y diseños.

Si en la revisión de documentos la INTERVENTORÍA encuentra alguna anomalía o error, deberá informar de manera inmediata a la AEROCIVIL y proceder con la gestión pertinente ante el consultor de los estudios y diseños, formulando y efectuando las medidas correctivas del caso.

El CONTRATISTA DE OBRA al finalizar la obra entregará los planos actualizados en papel y medio magnético a la INTERVENTORÍA y la AEROCIVIL, con el Acta de Recibo Final.

15.4. VALLAS.

El CONTRATISTA DE OBRA realizará a su costo el suministro e instalación de las vallas necesarias para la información del contrato de acuerdo con la normatividad vigente y/o que suministre la AEROCIVIL; la INTERVENTORÍA realizará la aprobación de la instalación de las vallas para la correspondiente obra, también verificará que el CONTRATISTA DE OBRA las mantenga en correcto estado o realice la reposición si se presenta deterioro o vandalismo. En caso de prolongarse la intervención el CONTRATISTA DE OBRA procederá a la actualización que aplique a estas.

15.5. PERSONAL Y EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA.

El interventor vigilara que el CONTRATISTA DE OBRA utilice las señales temporales requeridas durante el tiempo de ejecución de las actividades contractuales descritas en el programa de obra aprobado por el interventor con sus respectivos procedimientos,

conforme a las instrucciones que, sobre cantidad necesaria, orden y ubicación le imparta la Interventoría y la AEROCIVIL.

El interventor y el CONTRATISTA DE OBRA deberán disponer de un medio de comunicación permanente como celular o radioteléfono, lo anterior de acuerdo con las indicaciones del administrador del aeropuerto y/o concesionario de conformidad con los procedimientos establecidos para el área de operaciones.

El interventor deberá afiliar a sus empleados o asociados, según el caso, al sistema de seguridad social EPS, a una ARL, a un fondo de pensiones, curso de trabajo en alturas para el personal que requiera realizar este tipo de trabajos y a constituir las garantías de seguridad de acuerdo con las normas y leyes vigentes, lo anterior deberá ser remitido a la SUPERVISIÓN para su seguimiento y control.

El interventor deberá verificar que el CONTRATISTA DE OBRA tenga afiliados a sus empleados o asociados, según el caso, al sistema de seguridad social EPS, a una ARL, a un fondo de pensiones, curso de trabajo en alturas para el personal que requiera realizar este tipo de trabajos y a constituir las garantías de seguridad de acuerdo con las normas y leyes vigentes, lo anterior deberá ser controlado por la interventoría.

Los empleados o asociados del CONTRATISTA DE OBRA que realicen actividades de fumigación deberán estar debidamente certificados por las autoridades correspondientes, para la realización de dicha actividad.

Los empleados o asociados de la INTERVENTORIA Y CONTRATISTA DE OBRA están obligados a participar en los programas de capacitación a los que sean requeridos y sean programados por la Aerocivil.

El interventor y el CONTRATISTA DE OBRA deberán suministrar al personal los elementos de protección, de bioseguridad, uniformes y carné dando alcance al manual de identidad corporativa de la Aerocivil (el cual se encuentra publicado en la página WEB de la Aerocivil), sin generar costos adicionales a la AEROCIVIL.

Los empleados o asociados a la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA DE OBRA deberán usar durante la jornada de trabajo, los overoles (uniformes) en los colores y con los logos que determine la Aerocivil, al igual que el uso permanente de los elementos de protección seguridad en el trabajo.

La INTERVENTORÍA, es responsable de contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades, que permitan el cumplimiento integral del objeto contractual. La relación laboral y demás temas inherentes al manejo administrativo de este personal, estará bajo el criterio de la firma de INTERVENTORÍA, sin embargo, esta

condición debe garantizar el personal requerido acorde con los plazos de ejecución y volumen trabajo requerido.

Este personal está obligado a participar en primera persona en la ejecución del contrato, en las reuniones y comités que se desarrollen en relación con las labores de la INTERVENTORÍA, y deberá también avalar los trabajos que ejecute con alcance a su experticia profesional.

El INTERVENTOR se obliga a llevar y mantener sus equipos certificados (de oficina y medición) en perfectas condiciones (calibración y mantenimiento), para lograr una adecuada INTERVENTORÍA, con veracidad en los resultados.

15.6. PERSONAL DE LA INTERVENTORIA

Dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la Adjudicación del Proceso, el contratista de la INTERVENTORÍA deberá presentar los documentos soporte de la formación y experiencia requerida mencionada en el numeral 7.1 y 7.2 del anexo técnico, para que sean revisados y aprobados por la Aerocivil, so pena de adelantar el proceso sancionatorio correspondiente.

El proponente adjudicatario deberá acreditar la calidad de los profesionales del equipo de trabajo anexando los siguientes documentos soporte para la aprobación de las hojas de vida por parte del supervisor, así:

Hoja de vida	Los profesionales propuestos deben diligenciar el Formato 15 - Hoja de Vida.
Título profesional	Copia del Diploma o Acta de Grado o Título Profesional, expedido por la respectiva Universidad.
Matrícula profesional	Copia de la matricula o tarjeta profesional para profesionales colombianos. Los profesionales extranjeros, deberán cumplir con esta exigencia para la ejecución del contrato conforme a la legislación de cada estado.
Vigencia de la matrícula profesional.	Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente.
Título posgrado	Copia del Diploma o Acta de Grado, expedido por la respectiva Universidad o Institución de Educación, debidamente acreditada conforme a la legislación de cada Estado.
Documentación legal	Presentación del certificado de antecedentes fiscales (contraloría), certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) y certificado de antecedentes judiciales.
Permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior	Los profesionales extranjeros deberán presentar el correspondiente permiso temporal para ejercer sin matrícula profesional en forma previa a la suscripción del acta de inicio.

Certificados de experiencia especifica.	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL CONTRATANTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO donde se indique claramente el nombre del profesional, cargo desempeñado, objeto del contrato de interventoría ejecutado, fecha de iniciación, fecha de terminación, lugar de ejecución. Para el caso de profesionales que se hayan desempeñado en la función pública, estos deben estar certificados por la ENTIDAD CONTRATANTE donde se indique claramente el nombre del profesional, cargo desempeñado, objeto del contrato de interventoría ejecutado, fecha de iniciación, fecha de terminación, lugar de ejecución y valor del contrato.

En caso de que el profesional haya ejercido su profesión en el mismo periodo de tiempo en distintas empresas o entidades, el tiempo de experiencia se contará por una sola vez.

Un profesional no podrá ser presentado por el contratista de interventoría para dos [2] o más cargos dentro del presente contrato.

El proponente adjudicatario deberá acreditar la calidad de los profesionales del equipo de trabajo anexando los documentos para la aprobación de las hojas de vida por parte del SUPERVISOR

El personal contratado con un 100% de dedicación para la INTERVENTORÍA del contrato deberá permanecer de tiempo completo en el lugar de ejecución, so pena de incurrir en falta grave a las obligaciones, con las consecuentes sancionescontractuales, el Inspector SISO deberá diligenciar planillas diarias de asistencia del personal de obra e INTERVENTORÍA, en donde se relacionen mínimo los siguientes datos: cargo, fecha, hora de entrada, hora de salida, entre otros; entrega que deberá aparecer inscrita en la bitácora con la firma del SISO.

El personal de INTERVENTORÍA será vinculado conforme a lo establecido en el presente documento y a medida que se requiera su utilización en el proyecto, así como los demás recursos de INTERVENTORÍA (Vehículos, equipos de topografía, ensayos de laboratorios, etc.), lo cual debe ser aprobado previamente por el SUPERVISOR de Contrato de INTERVENTORÍA de la AEROCIVIL, de no haberse surtido esta aprobación, su costo no será reconocido por la AEROCIVIL.

La incorporación de recursos humanos, físicos o de bienes de la INTERVENTORÍA estará acorde con las necesidades que vaya demandando la ejecución del contrato de obra. Durante la ejecución del contrato, la utilización de los recursos de INTERVENTORÍA será coherente con el desarrollo de la obra.

La utilización de los especialistas dependerá de las necesidades propias del contrato de obra según sus características particulares.

La utilización de los recursos de INTERVENTORÍA deberá programarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Contrato.

En el evento que alguna de las hojas de vida presentadas no guarde relación con lo exigido en los perfiles definidos en las especificaciones técnicas, la interventoría deberá en un término no mayor a tres (3) días hábiles presentar una nueva hoja de vidaque cumpla con lo exigido, so pena de incurrir en falta grave a las obligaciones, con las consecuentes sanciones contractuales.

NOTAS

Nota 1: Si la AEROCIVIL evidencia que el equipo o el personal dispuesto es diferente al ofertado y aprobado por la AEROCIVIL, la INTERVENTORÍA deberá de manera inmediata desplegar las medidas correctivas para que un término no superior a TRES (3) días hábiles, el equipo o personal avalado por la AEROCIVIL se encuentre efectivamente desarrollando las funciones o actividades requeridas, so pena de incurrir en falta grave a las obligaciones, con las consecuentes sanciones contractuales. La AEROCIVIL se reserva el derecho de realizar la verificación del personal y equipos en forma aleatoria o espontanea durante la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA.

Nota 2: El INTERVENTOR se obliga a cancelar al personal ofrecido en su oferta y usado en la ejecución del proyecto, el salario y prestaciones sociales estipuladas en la normatividad vigente, así como pagar los aportes sistema de seguridad social integral con base en dicho salario, conforme a los valores de la oferta presentada y deberá mantener indemne a la Aerocivil de cualquier acción o reclamación por este concepto, teniendo en cuenta que no se genera ningún tipo de vínculo contractual o laboral entre el personal de INTERVENTORÍA y la AEROCIVIL.

Nota 3: La incorporación del personal para la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA, así como la correspondiente dedicación de estos se definirá conforme a lo establecido en el presente documento y de acuerdo con las necesidades del proyecto, previa autorización del respectivo SUPERVISOR de la AEROCIVIL, para lo cual se revisará el reconocimiento de sueldos de manera proporcional al tiempo y porcentaje de dedicación definido para la vigilancia del contrato de obra.

Nota 4: En el evento en que, en la ejecución del contrato de obra, la AEROCIVIL determine la necesidad de modificar el personal en cuanto a perfil o cantidad, le comunicara a la INTERVENTORÍA para que esta presente la respectiva propuesta en los términos y condiciones definidas por la AEROCIVIL.

Nota 5: Para el caso en que se presente traslapo en el tiempo de los certificados presentados para acreditar la experiencia del profesional**, se contabilizará solamente una vez el tiempo de traslapo.**

15.7. SEGURIDAD AEROPORTUARIA

La seguridad aeroportuaria es el conjunto de medidas de control de carácter obligatorio que están obligados a cumplir todos los usuarios de los aeropuertos públicos del país, y están establecidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC, parte 160. Y por lo tanto de aplicación tanto para el CONTRATISTA DE OBRA y de INTERVENTORÍA.

La seguridad aeroportuaria está bajo la responsabilidad del operador aeroportuario o el Administrador del Aeropuerto, según aplique, quien hará cumplir las normas contenidas en el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria y en el Plan de Seguridad de aeropuertos.

Para lo cual tanto el CONTRATISTA DE OBRA como el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberán armonizar sus actividades, procedimientos y recursos con la normatividad y exigencias aplicables durante la intervención en el aeropuerto.

15.7.1. Operaciones

15.7.1.1. Entrada a las áreas restringidas del aeropuerto.

La INTERVENTORÍA deberá verificar que el CONTRATISTA DE OBRA tramite y obtenga la autorización para el ingreso a las áreas restringidas, entre las cuales se encuentran las pistas, calles de rodaje, plataformas y demás áreas de movimiento de aeronaves, esta solicitud deberá ser realizada por el CONTRATISTA DE OBRA, para el personal y los vehículos requeridos para la realización de las obras con el operador o Administrador aeroportuario.

El anterior trámite también aplica para la INTERVENTORÍA, quien deberá informar directamente a la AEROCIVIL de sus necesidades para la obtención de permisos de ingreso.

La INTERVENTORÍA, el CONTRATISTA DE OBRA, su personal y sus vehículos cumplirán con los procedimientos de requisa e inspección realizados en los sitios de ingreso autorizados por el operador o Administrador aeroportuario.

La INTERVENTORÍA será responsable por los daños o perjuicios ocasionados por las acciones, omisiones o faltas realizadas por sus empleados.

15.7.1.2. Manual de operaciones aeroportuarias.

Todos los vehículos que ingresen al Aeropuerto, por parte de la INTERVENTORÍA para la SUPERVISIÓN del contrato de obra y el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución de las obras en áreas restringidas, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones Aeroportuarias establecido a través de la Resolución 02076 de 1997 de la AEROCIVIL o el manual del aeródromo.

Si los vehículos necesarios para el desarrollo de las obras o sus conductores no cumplen con las normas del Manual de Operaciones Aeroportuarias, no podrán ingresar a las áreas restringidas.

Si ya lo han hecho, serán retirados hasta tanto no se cumplan los requerimientos establecidos, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

15.7.1.3. Vehículos Motorizados.

Todo el tráfico vehicular debe parar frente a todas las áreas activas de movimiento de aeronaves; tampoco puede entrar a estos lugares sin autorización de la Torre de Control o quien haga sus veces.

Si se desea identificar claramente los vehículos con propósito de hacer un control ya sea por iniciales o por números, entonces el símbolo de identificación debe ser de veinte (20) centímetros mínimos, y debe tener un color fácil de leer. Los símbolos pueden ser aplicados por medio de cinta o pintura soluble en agua, de acuerdo con lo requerido por el RAC.

Los vehículos motorizados y el equipo trabajando dentro del Área de Operaciones y en las vías vehiculares del Aeropuerto no deben sobrepasar una velocidad de 20 kilómetros por hora.

Las aeronaves tienen prioridad sobre todos los vehículos motorizados y sobre el equipo.

15.7.1.4. Autorización de ingreso y puestos de control.

Toda persona o vehículo que pretenda ingresar a las áreas restringidas del aeropuerto debe hacerlo por los puestos de control autorizados, por el administrador del aeropuerto bajo la vigilancia del personal de seguridad cumpliendo las condiciones establecidas en el manual de seguridad del aeropuerto.

Desde el momento del ingreso y durante la permanencia en las áreas restringidas, las personas y vehículos exhibirán los permisos en un lugar visible conforme lo establece

el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria y el Manual de Operaciones Aeroportuarias.

Las personas y vehículos sólo podrán ingresar o transitar por las áreas autorizadas en el correspondiente permiso. Si ingresan a un área distinta serán sancionados de acuerdo con lo estipulado en las normas de seguridad aeroportuaria.

Los costos de los permisos del personal y equipos de la INTERVENTORIA serán asumidos por el CONTRATISTADE INTERVENTORIA.

Los permisos serán devueltos por el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA a la finalización del contrato o cuando el empleado sea retirado del servicio. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA responderá por el mal uso que sus empleados den a los permisos.

15.8. OTRAS CONSIDERACIONES

La propuesta del INTERVENTOR del plan de trabajo no significa que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que sean reconocidas variaciones en los precios o salarios o en la cantidad de las unidades ofrecidas en la propuesta económica.

El cálculo de presupuesto ofertado debe atender todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista INTERVENTOR.

La discriminación de salarios y precios de oferta económica será tenida en cuenta y utilizada para adelantar las labores de liquidación, en el evento de presentarse una terminación anticipada del contrato o no cumplimiento en la vinculación del personal mínimo relacionado; caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación.

El último pago se realizará, de acuerdo con los días efectivamente ejecutados, y aprobados por el supervisor teniendo como base mes de 30 días.

Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee en horario diurnos y nocturnos, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la INTERVENTORÍA, transportes, equipos, costos de laboratorio, investigaciones técnicas, revisión de estudios y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos que se causen en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

Nota 1: El cuadro de cargas es estimativo de los recursos que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual, una vez se tenga claridad de las actividades del contrato de obra, se deberá ajustar para el acta de inicio.

Nota 2: La INTERVENTORÍA debe mantener los recursos necesarios, para realizar sus funciones durante el tiempo de ejecución del contrato, establecido en el pliego de condiciones y sus otrosíes.

Nota 3: En caso de requerirse personal adicional al relacionado en la oferta, la INTERVENTORÍA o la AEROCIVIL podrá, homologar este profesional(es), o técnico(s) requerido, por su equivalente en lo relacionado a su perfil profesional, para lo cual solamente se requerirá presentar la necesidad y hoja de vida del profesional(es) o técnico(s) requerido y ser aprobado por parte del SUPERVISOR de la INTERVENTORÍA. Lo anterior aplica para los requisitos de ensayos de control y calidad, no incluidos en este documento, y de igual forma deberá ser solicitado, justificado, para ser aprobados por el SUPERVISOR de la INTERVENTORÍA.

El INTERVENTOR responderá civil y penalmente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de INTERVENTORÍA, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de INTERVENTORÍA; tal como lo establece el Estatuto Anticorrupción y demás normas aplicables.

Para efectos penales, el INTERVENTOR, cuando es contratado, se considera un particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebre con la AEROCIVIL, y, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Además de las anteriores responsabilidades, deberá tener en cuenta las señaladas por las disposiciones legales vigentes y las que se adicionen para el buen desarrollo de la INTERVENTORÍA.

15.8.1. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA EN EL COMPONENTE SOCIOAMBIENTAL

El INTERVENTOR dentro de sus funciones deberá supervisar, vigilar, controlar y coordinar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar a la AEROCIVIL, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de obra, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como también, por el control técnico, Cumplimiento Ambiental, administrativo, contable, legal y financiero, de acuerdo con la naturaleza del contrato y sus alcances.

Funciones Específicas

La interventoría con su equipo profesional deberá garantizar a la Aerocivil el cumplimiento de la Normatividad ambiental vigente, a través de la evaluación, seguimiento, control, conceptualización y supervisión en general, del Componente Ambiental de manera Integral.

La interventoría deberá revisar, evaluar, conceptuar y ordenar de acuerdo con sus funciones, los oficios, conceptos, términos, y demás que el contratista presente como propuesta de mejoramiento o cumplimiento contractual, la implementación de medidas y acciones que garanticen el cumplimiento ambiental de lo establecido en las Fichas del instrumento de Manejo ambiental que ampara las obras a desarrollar.

La Interventoría deberá exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y las de carácter ambiental que sean aplicables al contrato de obra.

Entregar con el acta de recibo final del contrato de obra, un informe integral en el cual se consigne el estado final de las áreas intervenidas y las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, contractuales, ambientales, sociales, prediales y de riesgos, según aplique.

Ejercer seguimiento permanente sobre el cumplimiento en la obtención por parte del CONTRATISTA DE OBRA de los permisos, concesiones, autorizaciones o licencias ambientales a que haya lugar, ante las correspondientes Autoridades Ambientales, lo anterior con la finalidad de mantener indemne a la AEROCIVIL de las medidas y sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

La INTERVENTORÍA deberá evaluar la documentación presentada por el CONTRATISTA de Obra previamente a radicar ante las Autoridades Ambientales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para el trámite de los permisos, concesiones, autorizaciones, Plan de Manejo Ambiental o demás licencias ambientales a que haya lugar.

Solicitar y de ser el caso complementar la información que pueda requerir el proyecto constructivo, como actas de vecindad, actas de cierre, actas de concertación de tipo social, con Autoridades y demás participantes del proyecto, para con ello ejercer el control documental requerido por entes de control y ambientales en general.

Modificaciones al proyecto.

El INTERVENTOR deberá, garantizar mediante una matriz el análisis técnico, administrativo, financiero y socioambiental, donde se justifique la conveniencia y el riesgo de dicho cambio para los intereses de la AEROCIVIL.

Mantener al tanto al Contratista, la supervisión y demás interesados, de las actualizaciones y cumplimiento de normas que se vayan presentando en el transcurso del tiempo de proyecto, para garantizar su debido manejo e implementación.

Informes Socioambientales

La Interventoría deberá revisar, evaluar, corregir, observar y ejercer paz y salvo sobre la documentación que el contratista de Obra remita en virtud del proyecto y sus obligaciones de ejecución; los informes ambientales mensuales de obra, Informes de Cumplimiento Ambiental ICA's que van a ser remitidos a las Autoridades Ambientales a que haya lugar, el Informe de

Cierre del proyecto o Dossier Ambiental, y demás requeridos por la supervisión del contrato, entidades reguladoras y de control, así como de las autoridades ambientales competentes.

En todo caso el INTERVENTOR Deberá garantizar en el marco de sus obligaciones como supervisor directo del contrato de Construcción, que se dé total cumplimiento a la normatividad ambiental vigente para el estado colombiano.

15.9. INFORMES DE INTERVENTORÍA

15.9.1. Informes de gestión de INTERVENTORÍA

- **Informe Semanal.** En el formato que establezca la AEROCIVIL, el INTERVENTOR deberá presentar un informe semanal a la AEROCIVIL, vía electrónica y debidamente suscrito, en el cual se evidencie la descripción de las actividades y cantidades de obra ejecutadas, porcentaje programado vs porcentaje ejecutado, con el porcentaje de atraso si es el caso, los equipos utilizados por el CONTRATISTA DE OBRA en campo, registros fotográficos de actividades ejecutadas y las acciones de control integral al avance y ejecución del contrato de obra, durante la semana.

Este informe debe contener los siguientes capítulos:

1. Encabezado de la semana: Fecha, No de informe, Periodo.
2. Datos Generales del Proyecto: Objeto, supervisor, plazo contrato, y plazo restante del contrato.
3. Control de Programación: % ejecutado en la semana y en Valor, %ejecutado acumulado y en Valor. % de atraso o de adelanto con su respectivo valor.
4. Datos contractuales: (contratos de obra e interventoría) Contratista.
 No. Contrato. Valor inicial. Valor actualizado. Fecha de Inicio.
 Fecha de Vencimiento.
 Prorrogas (detallas todas las prórrogas del contrato). Suspensiones.
5. Actividades realizadas en la semana.
6. Resumen Ejecutivo del contrato.
7. Personal y equipo en obra.
8. Población beneficiada
9. Empleos Generados (Directos e indirectos).
10. Beneficios técnicos y sociales.
11. Registro fotográfico del antes y el después.
12. Gestión de los tramites contractuales.

- **Informe Mensual.** El INTERVENTOR deberá presentar un informe mensual a la AEROCIVIL, en el cual se evidencie el control integral al avance y ejecución del contrato de obra. Se debe enviar a la AEROCIVIL, original en físico debidamente suscrito y en medio magnético dentro de los cinco (5) días siguientes al mes vencido. En dicho informe debe aparecer entre otros la situación de cada una de las actividades y obras contractuales, el grado de atraso y/o avance del cronograma y programa de ejecución de la obra, los equipos utilizados por el CONTRATISTA DE OBRA en el campo, los registros fotográficos; deberá contemplar las

dificultades en el desarrollo de las tareas encomendadas según cada disciplina, su cumplimiento contractual y los correctivos implementados, presentando, por lo tanto, el estado de ejecución del contrato de obra y su proyección (dicho informe debe ser entregado en programas que la AEROCIVIL pueda manipular para responder a requerimientos, Word, Excel y Project). Con cada informe mensual debe presentarse un registro de video de la evolución de la obra ejecutada durante este periodo.

En cada Informe mensual, la INTERVENTORÍA deberá presentar a la AEROCIVIL el **Plan de Cargas** de INTERVENTORÍA propuesto a implementar para el mes siguiente, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades y obras a ejecutar en el siguiente mes del contrato de obra; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de AEROCIVIL, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Para la orden de inicio del contrato de INTERVENTORÍA, dicha INTERVENTORÍA deberá presentar a la AEROCIVIL el **Plan de Cargas** propuesto a implementar para el mes consecutivo, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades a ejecutar en el siguiente mes del contrato de obra; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de AEROCIVIL, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Hará parte de los informes mensuales, un capítulo especial que describa y valore todas las actividades de obra y su respectivo presupuesto. Dicha información reportada servirá como insumo para el estudio de futuros procesos de mantenimiento que la AEROCIVIL programe.

15.9.2. Contenido mínimo del Informe Mensual de INTERVENTORÍA:

El **informe mensual** de INTERVENTORÍA debe contener el estado y avance del contrato de obra, con gráficas, que claramente describan la situación del proyecto, acompañadas de la identificación de los principales temas por resolver y las recomendaciones de la INTERVENTORÍA; debe contener como mínimo, pero sin limitarse, los siguientes aspectos:

1.1 INTRODUCCIÓN. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.DATOS GENERALES.

- Estado general del contrato de OBRA e INTERVENTORÍA.
- Información general del contrato de OBRA e INTERVENTORÍA.

1.2 CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- Cumplimiento de Programación mensual: actividades, presupuesto y balance.
- Cumplimiento del cronograma de obra.
- Cumplimiento de Planes y Programas de trabajo ejecutados y programados.
- Cumplimiento de las gestiones por disciplinas a cargo de la INTERVENTORÍA.

- Informe de comités y avance de compromisos, planes de acción.
- Acciones preventivas y correctivas, propuestas de mitigación, para el cumplimiento del contrato.
- Resumen del cumplimiento del contrato de obra y de actividades ejecutadas.

1.3 CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN.

- Avance de actividades de obra.
- Gráfica avance físico del contrato de obra
- Actividades ejecutadas en el periodo.
- Actividades no ejecutadas dentro de lo programado, justificación y acciones de cumplimiento.
- Actas de liberación de obra y/o de recibo de la actividad ejecutada.
- Programación de actividades para el siguiente periodo. (personal, equipamiento y recursos necesarios).
- Cuadro financiero del contrato: programado, ejecutado, control de cobros y pagos.
- Resumen al control de gestión, a partir de la programación.

1.4 LABORATORIOS Y ENSAYOS.

- Copia de los laboratorios realizados durante el periodo.
- Informe de Análisis técnico y recomendaciones de los resultados obtenidos en todos los ensayos.
- Informe de revisión de control técnico de materiales, especificaciones y controles de obra.
- Programación de ensayos y laboratorios para el siguiente periodo.
- Recomendaciones y observaciones a los laboratorios y ensayos.

1.5 CONTROL PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.

- Cuadro de control del presupuesto programado y ejecutado.
- Soporte de las actas de pago.
- Grafica presupuestal.
- Cuadro de control de pagos, gestión de pagos de obra e INTERVENTORÍA.

1.6 OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES A LA GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS RIESGOS.

- Alcance administrativo
- Alcance técnico.
- Alcance ambiental.
- Alcance de seguros.
- Alcance a la evaluación de riesgos.
- Alcance contable.
- Otros alcances de gestión.

1.7 FORMATOS DE CONTROL.

- Relación de personal de obra e INTERVENTORÍA.
- Relación del equipo en obra y horas equipo trabajadas.
- Control climatológico y de horas trabajadas.
- Ordenes de trabajo de la INTERVENTORÍA.
- Materiales en obra y programados para labor.

1.8 REGISTRO FOTOGRÁFICO FECHADO, REDACTADO Y LOCALIZADO.

- Las fotografías deben llevar el registro del antes, durante y después de las intervenciones.
- Las fotos deberán traer el descriptivo, su ubicación, orden de magnitud, ubicación en un plano general, y complementario a identificar claramente loinformado como fechas, etc.
- Las fotografías presentadas o archivadas, deberá ser a color con una resolución adecuada.
- Sin embargo, el contratista de INTERVENTORÍA debe realizar un registro fotográfico diario, como se solicita, y deberá entregarlo en orden cronológico, y por actividad. Este registro deberá ser entregado al final del contrato, como un anexo. La AEROCIVIL podrá solicitará copias de estos archivos diarios, cuando y como lo requiera.
- Para el informe mensual o ejecutivo, se presentarán anexos resumidos de fotos o infogramas de avance de la obra.

1.9 GESTIÓN DE LA CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA DEL PERIODO Y SOPORTES.

- La INTERVENTORÍA deberá llevar un registro numerado los comunicados para garantizar la trazabilidad, control, ubicación, seguimiento y gestión de estos.
- La INTERVENTORÍA deberá informar y documentar de forma clara el estado y cumplimiento de los oficios que se generen por el desarrollo del proyecto.
- Actas de comité de obra.
- Copia del libro diario de obra.
- Copias claras y legibles.
- Certificaciones y fichas técnicas.
- Informe de gestión SISO, para las actividades de campo, vinculación de personal al sistema de seguridad social y las demás que son objeto de estaárea.

1.10 PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA

- Ejecutado en el mes vencido y propuesto a ejecutar en el próximo mes.
- Información para el seguimiento al avance y estado del contrato de obra e INTERVENTORÍA en Project.
- En INTERVENTOR se obliga a suministrar la información de avance y ejecución de obra a la AEROCIVIL, cada vez que se requieran para alimentar los sistemasde información de avance de proyectos.

1.11 GESTIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS.

El Director de Interventoría deberá revisar y aprobar los siguientes informes basados en la Guía de los Fundamentos para la Dirección de Proyecto PMBOK® sexta edición:

- Informe de la dirección, gestión y control del trabajo del proyecto.
- Informe de gestión del conocimiento del proyecto.
- Informe de gestión del control integrado de cambios.
- Informe de validación y control del alcance.
- Informe de control del cronograma.
- Informe de control de los costos.
- Informe de gestión y control de la calidad.
- Informe de gestión y monitoreo de las comunicaciones.
- Informe de la implementación de las respuestas a los riesgos del proyecto.
- Informe de monitoreo de riesgos.
- Informe de gestión de la participación de los interesados.

1.12 INDICADORES DE MEDICIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO Y PAGO

El INTERVENTOR deberá evaluar y controlar el cumplimiento de los INDICADORES requeridos en el contrato, para lo cual deberá elaborar un informe en donde se identifique cada indicador con su tiempo de atención, especificación técnica, calidad de la atención, y porcentaje de pago de la utilidad para el acta mensual y/o parcial, y de ser el caso solicitud de inicio del proceso administrativo de incumplimiento del contrato de obra.

NOTA 1: La verificación y/o cumplimiento de los indicadores hace parte de la información relacionada en los informes mensuales; sin embargo, en caso de encontrarse incumplido un indicador, el mismo deberá incluirse en el informe semanal del periodo y anexar una estrategia de mejora.

El Interventor se obliga a suministrar la información de avance y ejecución de obra a la AEROCIVIL, cada vez que se requieran para alimentar los sistemas de información de avance de proyectos.

Informe Final, Al vencimiento del contrato, la INTERVENTORÍA deberá presentar un informe final. Dicho informe deberá incluir, para el plazo de ejecución del contrato, detalle del estado y avance del contrato, balance general de todas las actividades y obras ejecutadas, rendimientos, situación de cada una de las gestiones técnicas, jurídicas, sociales, prediales y ambientales que incluya los inconvenientes presentados en desarrollo del contrato y recomendaciones presentadas por la INTERVENTORÍA. Debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, y en video que claramente describan la situación del proyecto.

Hará parte del Informe final de gestión de INTERVENTORÍA, un capítulo especial en el que describa y valore todas las actividades de obra. Por lo anterior, en complemento a dicho informe, se entregará un "Manual de Mantenimiento" basado en el inventario de áreas, equipos y demás elementos que hacen parte de las actividades de obra.

Dicho informe deberá también contener todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para mejorar la gestión del Mantenimiento, e incluir, además, la relación de todas las actividades ejecutadas durante el plazo de ejecución del contrato, sin embargo deberá establecerse las necesidades para una vigencia equivalente a un año, indicando número de rocerías realizadas, limpieza de canales, cantidades de cerramiento ejecutado, reparcheos, reparaciones en la terminal, con registro fotográfico y georreferenciación, donde quedará evidenciado el estado en que el contratista deja la infraestructura.

Es obligación de la INTERVENTORÍA entregar en original a la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria y una copia a la Dirección Regional, su Informe Final con el respectivo Manual de Mantenimiento, los cuales serán propiedad de la AEROCIVIL como referente para la continuidad de dichas actividades.

Igualmente, el contratista deberá hacer entrega de los planos récord de las obras ejecutadas sobre pista, franja de seguridad y en general sobre la infraestructura lado aire del aeropuerto.

- **INFORMES EJECUTIVOS.**

Cuando la AEROCIVIL lo requiera, el cual debe contener una síntesis del estado y avance del contrato de obra, debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, que claramente describan la situación del proyecto. Dichos informes deberán ser entregados en los términos establecidos por la Entidad.

- **INFORMES PARA PAGOS: INFORME DE REVISIÓN Y AVANCE DEL CONTRATO DE OBRA**

Para el pago del **Contrato de obra**, al igual que el pago de la INTERVENTORÍA, el contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar con cada una de las cuentas, un informe de Revisión y avance del Contrato de obra.

El contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar a la AEROCIVIL, por escrito y oportunamente información sobre cualquier eventualidad con respecto a las actuaciones del CONTRATISTA DE OBRA que vayan en detrimento de los recursos públicos asignados para la ejecución de las actividades derivadas del contrato de obras.

16. ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 20 meses, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

Fase de preconstrucción: 4 meses

Fase de ejecución: 16 meses

16.1. LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA

El contratista de INTERVENTORÍA deberá estar dispuesto a asistir técnicamente a la AEROCIVIL, cuando esta lo requiera, teniendo en cuenta los hallazgos realizados por los entes de control y/o los requerimientos internos de la misma cuando haya lugar a estos.

El contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar a la AEROCIVIL, por escrito y oportunamente información sobre cualquier eventualidad con respecto a las actuaciones del CONTRATISTA DE OBRA que vayan en detrimento de los recursos públicos asignados para la ejecución de las obras.

Cumplir lo estipulado en manual de contratación de la AEROCIVIL vigente, por la cual se delegan facultades y, se estable el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en los contratos celebrados por la AEROCIVIL.

Para la correcta ejecución del contrato de obra, la INTERVENTORÍA deberá tener en cuenta lo siguiente:

16.2. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACTAS DE VECINDAD DE ÓBRA, VÍAS DE SERVICIO Y OTRAS (CUANDO APLIQUE)

La INTERVENTORÍA es responsable de realizar la trazabilidad en el desarrollo de las visitas de vecindades, levantamiento de actas y registro de vías, realizando seguimiento y cierre, consignado el estado inicial y final, obligando al CONTRATISTA DE OBRA a subsanar los inconvenientes presentados durante el desarrollo de las actividades del contrato de obra.

16.3. CONTROL DEL PERSONAL Y DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA DE OBRA

La INTERVENTORÍA, es responsable de verificar que el personal calificado en la oferta del Contrato de obra sea el necesario e idóneo para la ejecución de las actividades, que permitan el cumplimiento integral del objeto contractual.

Si el CONTRATISTA DE OBRA requiere modificar el personal, deberá presentar al INTERVENTOR las hojas de vida del personal reemplazante para su revisión y aprobación, lo cual no debe superar los siguientes TRES (3) días hábiles después de la solicitud, previa presentación de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, en cualquier caso el personal debe haber sido reemplazado en los siguientes DIEZ(10) hábiles al reporte de la novedad, no obstante esta condición no exime al CONTRATISTA DE OBRA de cumplir con las funciones o actividades requeridas contractualmente, de no darse el cumplimiento al requerimiento, la interventoría deberá informar a la AEROCIVIL con sus respectivos soportes, para que se hagan efectivos los procesos y multas que para el efecto tiene fijadas.

En el caso de que se presente el equipo mínimo con menor calidad a lo establecido para la ejecución del contrato de obra, se deberá exigir su remplazo en un periodo de tiempo no mayor a tres (3) días hábiles, lo anterior aplica también en caso de no contar con los equipos complementarios que sean necesarios para la ejecución de estas actividades, sin que ello se configure como un derecho de reconocimiento de pago, y por el contrario, su incumplimiento deberá generar los procesos, y sanciones a que se tenga lugar.

El CONTRATISTA DE OBRA se obliga a llevar y mantener sus equipos (de oficina y medición) certificados, en perfectas condiciones de (calibración y mantenimiento), para lograr un adecuado desarrollo, el cual deberá ser verificado por la INTERVENTORÍA, en los aspectos relevantes.

16.4. REPLANTEO DEL PROYECTO

El INTERVENTOR verificará la localización y replanteo del proyecto, manteniendo un equipo de estación total para el control topográfico permanente de las actividades de obra.

La información de ejecución deberá estar contenida en un registro documental y complementado en un plano georreferenciado con la trazabilidad de la intervención realizada y programada.

16.5. CAMBIOS O MODIFICACIONES EN EL PROYECTO.

Cuando por razones técnicas, el CONTRATISTA DE OBRA solicite hacer cambios o modificaciones al contrato, éste se dirigirá al INTERVENTOR, quien analizará todos los

documentos presentados por el CONTRATISTA DEOBRA, y la justificación presentada; si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses de la AEROCIVIL, la INTERVENTORÍA recomendará y comunicará su concepto de viabilidad a la AEROCIVIL, entre otros, previo desarrollo de las especificaciones técnicas, planos, evaluación de APU´s de ítems nuevos si los hubiere, indicando la cantidad, valor unitario, valor total y la respectiva justificación, para que esta autorice o, no, los cambios relacionados en la justificación, en adición, prórroga y otros.

El INTERVENTOR deberá, garantizar mediante una matriz el análisis técnico, administrativo, financiero y socioambiental, donde se justifique la conveniencia y el riesgo de dicho cambio para los intereses de la AEROCIVIL.

En cada toma de decisiones, por parte de la AEROCIVIL, sobre solicitudes de modificación del contrato de obra, como son la inclusión de ítem no previstos, el balance de cantidades y actividades, prórrogas, adiciones, entre otros, el INTERVENTOR deberá presentar previamente de forma detallada y justificada, el análisis integral de la MATRIZ DE RIESGOS asociada a dicho contrato de obra para que este sea tenido en cuenta por la AEROCIVIL. Siendo la firma INTERVENTORA responsable de la información y el alcance que se presente a la AEROCIVIL y de las sanciones que por dicha información de allí se deriven.

Entre otros, será objeto para el análisis y viabilidad por parte de la AEROCIVIL, para todas las solicitudes de cambios o modificaciones presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA, el concepto de la INTERVENTORÍA frente al cumplimiento de la medición de indicadores; el cual debe reflejar un balance que demuestre el buen desempeño del CONTRATISTA DE OBRA frente a la responsabilidad de sus actividades.

16.6. CONTROL DE CALIDAD.

El INTERVENTOR deberá comprobar la calidad de los materiales vs Especificaciones aplicables, en el proceso constructivo, el resultado de la ejecución y funcionalidad de cada uno de los ítems del contrato.

Atendiendo el cronograma y programa de ejecución de la obra, el INTERVENTOR realizará una programación para las comprobaciones, toma de muestras, ensayos y la verificación de los resultados de laboratorio que realice el CONTRATISTA DE OBRA, de igual manera hará los ensayos en laboratorios de verificación con equipos y laboratorios que cuenten con los respectivos certificados de calibración diferentes a los del CONTRATISTA DE OBRA, para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato de obra, como mínimo pero sin limitarse según procedimientos y cantidades establecidas en las especificaciones aplicables y alcance contractual del contrato de obra en las cantidades y procedimientos establecidos. Se deberán efectuar

los ensayos que el INTERVENTOR considere necesarios y sean aprobados por la SUPERVISIÓN sin exceder los presupuestos asignados en el contrato.

Lo anterior también aplica en las actividades de topografía cuando apliquen, en las cuales se incluyen las localizaciones, replanteos y nivelaciones a que haya lugar y todas las actividades que sean necesarias durante la ejecución de la obra y requieran de la intervención y apoyo de la comisión topográfica y demás ensayos de laboratorio y de materiales que se requieran.

Los métodos, estrategias o plan de calidad a usar dentro de las obras quedan a juicio del CONTRATISTA DE OBRA; sin embargo, el INTERVENTOR podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados o sujetos a mejorar, de acuerdo con su experiencia y capacidad.

16.7. INSPECCIÓN FINAL DE LAS OBRAS.

El INTERVENTOR, el representante de la AEROCIVIL y el CONTRATISTA DE OBRA, efectuarán una inspección final a las actividades ejecutadas, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el INTERVENTOR preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de las obras ejecutadas, informes de laboratorio, y demás documentos que el INTERVENTOR crea convenientes.

Una vez realizados los trabajos requeridos, el INTERVENTOR procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y entrega definitiva de las obras, la cual concertará previamente con el CONTRATISTA DEL OBRA.

16.8. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE OBRA.

El INTERVENTOR revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medidas y aceptadas para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, pre-actas y toda la información adicional esté correcta, para lo cual exigirá un balance general de las obras ejecutadas, al CONTRATISTA DE OBRA.

Bajo ningún aspecto, el INTERVENTOR aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la AEROCIVIL y debidamente incluidas, mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

16.9. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS, ELABORADOS POR EL CONTRATISTA.

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el CONTRATISTA DE OBRA presentará a la INTERVENTORÍA, con copia a la AEROCIVIL, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio (APU), cantidades, justificación y especificación técnica y/o particular respectivo con sus recomendaciones.

El INTERVENTOR realizará y presentará su propio análisis de precios, analizando cada uno de los componentes de este y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el CONTRATISTA DE OBRA.

El INTERVENTOR entregará a la AEROCIVIL un análisis de precios concertado, suscrito por el CONTRATISTA DE OBRA e INTERVENTORÍA. Presentará también, mediante un acta de mayores y menores cantidades, los volúmenes de obras por ejecutar y las cantidades actualizadas que reflejen el balance general del contrato.

16.10. LISTA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONTRATISTA DE OBRA.

El INTERVENTOR deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el CONTRATISTA DE OBRA (y el personal de planta exigido dentro de los estudios previos), verificando además que estén vinculados a los sistemas de salud, seguridad social, cajas de compensación y ARL necesarios; así como los cursos y capacitaciones de seguridad industrial y salud ocupacional para condicionesparticulares que se presenten en el desarrollo del contrato.

16.11. EQUIPO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA.

El INTERVENTOR deberá contar con todos los equipos necesarios para el correcto control de los trabajos del contratista.

Los equipos de uso de la INTERVENTORÍA deberán estar en buen estado, calibrados y se deberá demostrar su propiedad o certificado de disponibilidad para la actividad por el tiempo requerido.

Los equipos de la INTERVENTORÍA al igual que los laboratorios, no podrán ser los mismos que utilice el CONTRATISTA DE OBRA, lo anterior será verificado por el SUPERVISOR designado por la AEROCIVIL.

Los equipos utilizados por la INTERVENTORÍA deberán permanecer certificados en todo momento, por un laboratorio idóneo y calificado. El INTERVENTOR deberá contar con los equipos necesarios y en buen estado, para realizar el adecuado seguimiento de las actividades realizadas por el CONTRATISTA DE OBRA, recursos de oficina y

sistemas de comunicación necesarios para desarrollar las labores requeridas por el alcance contractual.

16.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

El INTERVENTOR en conjunto con el CONTRATISTA DE OBRA y SUPERVISOR procederán a liquidar el contrato de obra, una vez se termine el contrato de obra y en cualquiera de los eventos señalados por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 DE 2015, Manual de Contratación Vigente de la AEROCIVIL y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

Si el INTERVENTOR se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de obra, procederán las multas y sanciones pertinentes, caso en el cual la liquidación estará a cargo del SUPERVISOR asignado por la AEROCIVIL, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como en el Manual de Contratación Vigente de la AEROCIVIL, y se remitirá a instancias administrativas para declarar el incumplimiento del contrato de INTERVENTORÍA ya que es una función específica del INTERVENTOR.

16.13. PLANES DE TRABAJO.

Dentro de los CINCO (5) DÍAS HABILES contados a partir del orden de inicio del contrato de obra, el CONTRATISTA DE OBRA debe presentar a la INTERVENTORÍA para su aprobación EL PROGRAMA DE TRABAJO, PLAN DE INVERSIONES, PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS Y PLAN DE SEGURIDAD OPERACIONAL. El INTERVENTOR revisará los documentos presentados por el CONTRATISTA DE OBRA en un término no mayor a CINCO (5) DÍAS CALENDARIO. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del INTERVENTOR, el CONTRATISTA DE OBRA debe atenderlo en un término no mayor a DOS (02) DÍAS CALENDARIO, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato, según lo especificado en los pliegos de condiciones del CONTRATISTA DE OBRA.

Durante la ejecución de la obra, la AEROCIVIL efectuará a través del INTERVENTOR un seguimiento y control al programa de ejecución, programa de gerencia de proyectos y plan de seguridad operacional, como mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener los programas y planes actualizados de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su cronograma de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

16.14. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El CONTRATISTA DE OBRA debe coordinar con el INTERVENTOR del contrato, las actividades y horarios (diurnos y/o nocturnos) en que se deban desarrollar las actividades de este, en aras de atender las restricciones de las áreas del aeropuerto. El personal de interventoría debe estar presente en la ejecución de las actividades en los horarios acordados para su desarrollo.

El CONTRATISTA DE OBRA deberá programar con la INTERVENTORÍA, la ejecución de las diferentes actividades, de tal manera que se garantice la seguridad de los usuarios.

Si existen áreas ocupadas actualmente por terceros necesarias para la ejecución de las actividades del contrato de obra, debe coordinarse con la INTERVENTORÍA y demás actores relacionados la liberación de dichas áreas con la debida anticipación.

El CONTRATISTA DE OBRA, deberá proveer y entregar un adecuado diseño de seguridad operacional e industrial a la INTERVENTORÍA que contenga: cerramiento, señalización luminosa y con cintas reflectivas a lo largo de toda la zona de trabajo y las vías de acceso donde se desarrollen las actividades de campo.

16.15. CAMPAMENTOS, OFICINAS E INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA.

Será obligación del INTERVENTOR, por cuenta propia y/o alquiler, conseguir y mantener en operación el campamento, oficina e instalaciones que requiera. El INTERVENTOR deberá proveer los equipos mínimos de cómputo y de comunicaciones necesarios para la dotación de las oficinas y sitios de atención al público, incluyendo, entre otros como mínimo, computadores, scanner, fotocopiadora, impresora, teléfonos y/o transmisión de voz y datos en tiempo real entre los profesionales integrantes del equipo de trabajo, demás interesados y la AEROCIVIL.

Para casos que, a costo del CONTRATISTA DE OBRA, sus instalaciones provisionales o parte de ellas estuvieren ubicadas dentro de las áreas de confinamiento del aeropuerto, este facilitará un espacio adecuado para la INTERVENTORÍA (el cual, en todo caso, no reemplazará las instalaciones propias de la INTERVENTORÍA). Responsabilidad tal como se especifica en el Anexo No. 8A – Especificaciones Técnicas del contrato de obra.

Para casos que, a costo del INTERVENTOR, sus instalaciones provisionales o parte de ellas estuvieren ubicadas dentro de las áreas de confinamiento del aeropuerto, se deberá presentar el paz y salvo emitido por parte de la administración del aeropuerto, como prerrequisito para la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra e INTERVENTORÍA.

16.16. ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES.

El CONTRATISTA DE OBRA, para las situaciones donde lo requiere, construirá por su cuenta las líneas provisionales de derivación o prolongación, suministrará e instalará las conexiones, transformadores, elementos de protección, controles y todas las instalaciones eléctricas que se requieran para obtener suficiente energía eléctrica y alumbrado a los sitios que serán intervenidos. Estas redes serán aprobadas por el INTERVENTOR, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO.

Las instalaciones eléctricas hechas por el CONTRATISTA DE OBRA cumplirán con la normatividad vigente para tal fin.

Excepto cuando se establezca lo contrario, el CONTRATISTA DE OBRA deberá desconectar, desmantelar y remover todos los servicios eléctricos temporales que haya instalado durante la ejecución del contrato y a la terminación de este.

El contratista de INTERVENTORÍA deberá cerciorarse de la desconexión, y retiro de todos los servicios eléctricos temporales que haya instalado el CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del contrato.

La INTERVENTORÍA deberá suministrar y mantener por su propia cuenta los teléfonos y/o transmisión de voz y datos y otros sistemas de comunicación que pueda requerir para la ejecución de sus actividades, conforme a las obligaciones contractuales; todas las líneas y permisos serán de su entera responsabilidad y a su costa.

16.17. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORÍA.

- Compilar la documentación de la etapa precontractual, los estudios y diseños existentes, y hacer los análisis de la información con el fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato de obra

- Convocar las reuniones técnicas a desarrollarse entre el consultor, CONTRATISTA DE OBRA, INTERVENTORIA y AEROCIVIL, con el fin de conocer, revisar y lograr la apropiación de los estudios y diseños entregados a la AEROCIVIL mediante el Contrato Interadministrativo 21001190 H3 de 2021 cuyo objeto fue contratar "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REHABILITACIÓN PISTA, NIVELACIÓN FRANJAS Y ESTABILIZACIÓN DE SUELOS, AEROPUERTO DE CÚCUTA; Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE BODEGAS DE CARGA, CALLES DE RODAJE, AVIACIÓN GENERAL, ZONA HANDLING Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL AEROPUERTO DE LETICIA”

- Realizar el seguimiento a la revisión y dado caso al ajuste de los estudios y diseños entregados por la AEROCIVIL.

- Aprobar para su ejecución los estudios y diseños que resulten de la revisión realizada por el CONTRATISTA DE OBRA, con respecto a los productos derivados del Contrato Interadministrativo 21001190 H3 de 2021 cuyo objeto fue contratar "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REHABILITACIÓN PISTA, NIVELACIÓN FRANJAS Y ESTABILIZACIÓN DE SUELOS, AEROPUERTO DE CÚCUTA; Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE BODEGAS DE CARGA, CALLES DE RODAJE, AVIACIÓN GENERAL, ZONA HANDLING Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL AEROPUERTO DE LETICIA"

- Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la presentación oportuna de las actas de pago mensuales dentro de los primeros CINCO (5) días del mes siguiente ejecutado. So pena de incumplimiento al contrato de obra y/o al contrato de INTERVENTORÍA.

- Establecer mecanismos (administrativos, técnicos y legales) agiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.

- Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cuente con los permisos, autorizaciones, concesiones y/o licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual.

- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del contrato.

- Organizar la información y los documentos que se generen durante la ejecución del contrato de obra, manteniéndolos a disposición de las partes y entregar los originales a la AEROCIVIL a más tardar con la liquidación del contrato, cumpliendo con las normas vigentes para archivo a la fecha de entrega.

- Evitar que por causas atribuibles a la AEROCIVIL sobrevenga una mayor onerosidad al contrato de obra, rompiendo el equilibrio económico del mismo.

- Programar y coordinar, con el director de obra y la AEROCIVIL, comités periódicos para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

- Presentar a la AEROCIVIL informes semanales, mensuales o cada vez que sea solicitado, sobre el estado de ejecución y avance del contrato de obra, la no presentación oportuna de estos o la insuficiencia en su contenido, dará lugar a que la AEROCIVIL inicie los procesos sancionatorios a que haya lugar en contra de la firma INTERVENTORA.

- Presentar a la AEROCIVIL de manera oportuna, los informes establecidos en este documento o en el manual de INTERVENTORÍA o los solicitados por la AEROCIVIL para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control.

- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y las de carácter ambiental que sean aplicables al contrato de obra.

- Dar cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y las de carácter ambiental quesean aplicables al contrato de INTERVENTORÍA.

- Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta dirección, desarrollo y ejecución adecuada del objeto contractual del contrato de obra.

- Tramitar oportunamente ante la AEROCIVIL, dentro de sus competencias, los trámites necesarios frente al inicio y desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios por incumplimientos del CONTRATISTA DE OBRA.

- Atender de manera oportuna las solicitudes realizadas por la Entidad para complementar, corregir, sustentar los informes de incumplimiento del CONTRATISTA DE OBRA, la no presentación oportuna de estos o la insuficiencia en su contenido, dará lugar a que la AEROCIVIL inicie los procesos sancionatorios a que haya lugar en contra de la firma INTERVENTORA.

- Vigilar porque se cumplan los requisitos contractuales de las garantías o amparos de póliza del contrato de obra.

- Mantener el control sobre la vigencia y plazo de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA DE OBRA.

- Facilitar en cualquier momento a la AEROCIVIL la documentación en donde se pueda verificar el personal requerido contractualmente de obra e INTERVENTORÍA, así como prestar el acompañamiento a campo para constatar la presencia de los profesionales de obra e INTERVENTORÍA.

- Previo a la suscripción de la liquidación del contrato de obra, el INTERVENTOR deberá efectuar la revisión de los documentos finales de orden técnico, informes, planos, con sus contenidos debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos por la AEROCIVIL. En caso de que estos informes o documentos tengan observaciones, se deberá velar por que los ajustes, aclaraciones o correcciones y su nueva entrega, se hagan en las fechas indicadas en los documentos del contrato.

- Implementar un sistema de correspondencia y archivística, utilizando los formatos y procedimientos establecidos por la AEROCIVIL, cumpliendo con las disposiciones Normativas y las contenidas en circulares, resoluciones y decretos que se relacionen con el manejo de la correspondencia y archivística del contrato vigilado, de los contratos de obra e INTERVENTORÍA.

- El Contratista de INTERVENTORÍA podrá contemplar dentro de sus costos, el Canon de Arrendamiento o compensación por mejoras, en el caso que las instalaciones para las oficinas sean suministradas por la AEROCIVIL, y aceptadas por el CONTRATISTA INTERVENTOR. En este caso, las instalaciones deberán ser entregadas y recibidas por el supervisor, al inicio y final del contrato, para lo cual se hará un acta de inventario con

el registro escrito y fotográfico del estado de entrega, y posterior de recibo, donde como mínimo se cuente con igual o mejores condiciones a las existentes. A la terminación del contrato de INTERVENTORÍA deberá desocupar y asear las instalaciones permanentes que la AEROCIVIL le hubiere autorizado utilizar, reintegrándolas en perfecto estado y servicio.

- Asistir y participar en las reuniones y comités convocados por la AEROCIVIL, siempre que se requiera, con los recursos y Especialistas necesarios para ofrecer la asesoría necesaria, en atención a las actividades del contrato en ejecución.

- Tener la disponibilidad y comprometerse a realizar labores en horarios diurnos y nocturnos, acorde con los requisitos de desarrollo del Contrato de obra, de acuerdo con las ventanas operacionales y permisos acordados, para ejecutar actividades de obra, sin que esto genere erogaciones económicas al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA o reclamaciones por mayor permanencia o costos de personal.

- Las demás inherentes al contrato de INTERVENTORÍA y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

- Realizar el seguimiento financiero al contrato de obra, acorde a la vigencia fiscal, registros presupuestales, sus imputaciones y respectivos saldos.

16.18. Autorización de ingreso y puestos de control de personal de obra e interventoría.

- Toda persona o vehículo que pretenda ingresar a las áreas restringidas del aeropuerto a intervenir debe contar con el correspondiente permiso expedido por el operador o administrador aeroportuario, según corresponda.

- Desde el momento del ingreso y durante la permanencia en las áreas restringidas, las personas y vehículos exhibirán los permisos en un lugar visible conforme lo establece el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria.

- Las personas y vehículos sólo podrán ingresar o transitar por las áreas autorizadas en el correspondiente permiso. Si ingresan a un área distinta serán sancionados de acuerdo con lo estipulado en las normas de seguridad aeroportuaria y tales pagos estarán a cargo del contratista infractor.

- Los costos de los permisos del personal y vehículos serán asumidos por el CONTRATISTA.

- Los permisos de ingreso (carnets, stickers o cualquier otro documento asignado) serán devueltos por el CONTRATISTA INTERVENTOR y vigilara que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con las condiciones de seguridad al respecto, al término de las actividades de obra el INTERVENTOR debe retornar los permisos otorgados yverificar que el CONTRATISTA DE OBRA también lo haga o cuando el empleado searetirado del servicio. El CONTRATISTA INTERVENTOR, responderá por el mal uso

que sus empleados den a los permisos, a su cuenta y riesgo.

- Los retrasos en la ejecución de las obras causadas por la violación a las normas de seguridad y operaciones aeroportuarias son de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA INTERVENTOR al igual que las multas y sanciones que por ello se generen.

16.19. FUNCIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA.

- Aprobar los estudios y diseños objeto de revisión y apropiación por parte del CONTRATISTA DE OBRA y vigilar que los mismos cumplan con las normas vigentes.

- Vigilar y garantizar la correcta ejecución de las actividades establecidas para las obras de ampliación de pista, adecuación de zonas de seguridad y en general de las intervenciones a ejecutar en el lado aire del aeropuerto, conforme al resultado del componente de revisión y apropiación de los estudios y diseños entregados por la AEROCIVIL, los cuales se derivan del Contrato Interadministrativo 21001190 H3 de 2021 cuyo objeto fue contratar "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REHABILITACIÓN PISTA, NIVELACIÓN FRANJAS Y ESTABILIZACIÓN DE SUELOS, AEROPUERTO DE CÚCUTA; Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE BODEGAS DE CARGA, CALLES DE RODAJE, AVIACIÓN GENERAL, ZONA HANDLING Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL AEROPUERTO DE LETICIA”

- Realizar el seguimiento y verificación de especificaciones de materiales y procesos constructivos incluidas las instalaciones, verificar la evaluación técnica entregada por el CONTRATISTA DE OBRA según ANEXO No. 8A – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, y dar el visto bueno para la aprobación según lo previsto en el objeto contractual y las obligaciones dispuestas en el contrato de obra.

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato de obra.

- Verificar y hacer seguimiento al ANEXO No. 8A – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y especificaciones estándar, necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de obra, exigidos en sus pliegos de condiciones, términos de referencia, normas internas de la AEROCIVIL y demás documentos contractuales.

- El INTERVENTOR debe verificar y aprobar el cronograma de ejecución de las obras de construcción, así como el plan de asignación de recursos detallado, para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de obra, documento que deberá entregar el CONTRATISTA DE OBRA a la INTERVENTORÍA.

- Realizar el inventario de las áreas a intervenir dejando registro fotográfico del estado en el que se encuentran antes del inicio de ejecución de las actividades, juntamente con EL CONTRATISTA DE OBRA.

- El INTERVENTOR debe revisar, aprobar y realizar seguimiento al Cronograma y Programa de ejecución de obra y Plan de Seguridad Operacional, presentado por el CONTRATISTA DE OBRA.

- El INTERVENTOR debe revisar, aprobar, y realizar seguimiento, a los análisis de precios unitarios (APU) ofertados por el CONTRATISTA DE OBRA.

- Para la toma de decisiones, por parte de la AEROCIVIL, sobre solicitudes de modificación del contrato de obra, como son la inclusión de ítem no previstos, el balance de cantidades y actividades, prórrogas, adiciones, entre otros, el INTERVENTOR deberá presentar previamente de forma detallada y justificada, el análisis integral de la MATRIZ DE RIESGOS asociada a dicho contrato de obra para que esta sea tenido en cuenta por la AEROCIVIL. Siendo la firma INTERVENTORA responsable de la información y el alcance que se presente a la AEROCIVIL y de las sanciones que de allí se deriven.

- Comprobar que el CONTRATISTA DE OBRA suministre y mantenga el personal, así como el equipo con las características e idoneidad exigidas de acuerdo con los pliegos de condiciones, propuesta, estudio previo y demás documentos contractuales, y exigir su remplazo cuando fuere necesario.

- Cuando aplique, vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción, estipuladas en el contrato de obra, los resultados de los estudios y diseños y la normatividad aplicable.

- Controlar e inspeccionar de manera permanente la calidad de las actividades de obra y mantenimiento, la operatividad y mantenimiento de los equipos, materiales, bienes, insumos y productos, al igual que ordenar y supervisar los ensayos y/o pruebas a que se dé lugar para el control de ejecución y resultados de estos.

- Establecer y diligenciar la bitácora para registrar diariamente la asistencia del personal mínimo requerido en la obra, registro y control de equipos, las novedades, copia de la cual deberá entregar a la AEROCIVIL para que forme parte del expediente del contrato de obra.

- Certificar el cumplimiento del contrato de obra en sus distintas etapas de ejecución: revisión y apropiación de estudios y diseños, logística.

- Prestar acompañamiento permanente e idóneo a la AEROCIVIL, en el evento que se realicen visitas de campo al contrato de obra ya sea de manera programada o imprevista, facilitando la logística y el apoyo requerido.

- Velar por la entrega de informes, conceptos y resultados, en los tiempos requeridos, de las evaluación estécnicas del contrato de obra, verificando que se adapten a las normas, estándares y especificaciones que forman parte del contrato de obra.

- Revisar, analizar y documentar en forma completa y detallada la revisión y apropiación de estudios y diseños, cantidades de obra, fuentes de materiales, especificaciones técnicas, propuesta, derechos de autor, normas y reglamentaciones aplicables al contrato suscrito y sobre el cual, se ejercerá la INTERVENTORÍA.

- Conocer sobre la organización y disposiciones normativas de la AEROCIVIL y otras disposiciones Aeronáuticas Internacionales y demás legislación nacional aplicable al contrato de obra.

- Entregar con el acta de recibo final del contrato de obra, un informe integral en el cual se consigne el estado final de las áreas intervenidas y las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, contractuales, ambientales, sociales, prediales y de riesgos, según aplique.

- El INTERVENTOR debe verificar durante el desarrollo de las obras, que las áreas intervenidas cuenten con el cerramiento, señalización adecuada en buen estado, y demás dispositivos que garanticen la seguridad industrial y/o salud ocupacional en la ejecución de actividades y el bienestar de los usuarios del Aeropuerto.

- Resolverá toda consulta, sobre la interpretación de planos (cuando aplique), especificaciones técnicas, pruebas y ensayos que el CONTRATISTA DE OBRA presente.

- Cuando aplique, verificar y documentar que los puntos levantados por la topografía del contrato de obra sean localizados, materializados y descritos detalladamente en el informe de topografía.

- Llevar un constante seguimiento del avance y estado del proyecto en la herramienta Microsoft Project, emitir los reportes oportunos a la AEROCIVIL, cada que sean requeridos.

- Los Indicadores de medición para el cumplimiento de las actividades de obra, serán objeto de seguimiento y evaluación por la INTERVENTORÍA, considerando la periodicidad mínima de medición y su valor de aceptación, registrando el resultado de cada una de las mediciones. Cuando se generen ítems y/o actividades no previstas, la INTERVENTORÍA con el respectivo visto bueno de la AEROCIVIL, deberá generar el correspondiente indicador de medición.

- Realizar la toma de muestras y efectuar los ensayos de laboratorio que se requieran para realizar el control técnico de materiales y terminados, verificando el cumplimiento de las especificaciones para proceder o no al recibo, entregando junto con los resultados de ensayos los informes y análisis correspondientes realizados por la interventoría, los cuales deberán estar avalados y firmados por el especialista respectivo.

- Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA registre notas en bitácora, presente registro

fotográfico del antes y el después de las intervenciones, además un video diario de avance de obra de (5 minutos) de las actividades desarrolladas durante el día, archivos que deberán ser enviados al interventor y al supervisor del contrato semanalmente.

- Recibir y revisar para su aprobación el informe semanal presentado por el contratista por medio de correo electrónico los sábados, con respecto del avance de las actividades ejecutadas. De lo anterior, el interventor debe elaborar el informe respectivo a la SUPERVISIÓN

- Recibir y revisar para su aprobación el informe mensual entregado por el CONTRATISTA DE OBRA correspondiente al periodo ejecutado, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, que incluya de forma detallada el registro fotográfico de las actividades realizadas (con un antes y después) durante el mes transcurrido, con las respectivas conclusiones, recomendaciones, rendimientos y donde se indique el cumplimiento o porcentaje de cumplimiento de lo ejecutado en el mes vs. lo programado, incluyendo reportes fotográficos y de video que se consideren necesarios para soportar la información.

- Recibir y tramitar las respuestas o solicitudes realizadas por el CONTRATISTA DE OBRA en un término no superior a DOS (2) días calendario, de los requerimientos relacionados con el desarrollo del contrato, so pena de iniciar los procesos administrativos correspondientes.

- Verificar y recibir las respuestas a derechos de petición, reclamaciones, tutelas y demás solicitudes que necesiten de atención y respuesta inmediata que sean remitidas por parte del CONTRATISTA DE OBRA, teniendo en cuenta que el éste tendrá máximo un (1) día para presentar la información pertinente, y enviarlas al supervisor del contrato.

- Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA suscriba las actas de obra mensuales o parciales con las cantidades realmente ejecutadas, refrendada por el Representante Legal del CONTRATISTA DE OBRA y del INTERVENTOR, para el pago respectivo. Dicha acta deberá estar acompañada del pre-acta firmada por los residentes de obra e interventoría, memoria del cálculo de las cantidades con sus respectivos soportes, del seguimiento y control a los programas de obra. De no presentarse de forma mensual y/o parcial las actas citadas, incurrida en un incumplimiento del contrato y se dará inicio al proceso sancionatorio respectivo de forma inmediata.

- **Nota:** El interventor deberá presentar sus informes semanales, mensuales y en la periodicidad que lo requiera el supervisor, la no presentación oportuna de estos o la insuficiencia en su contenido, dará lugar a que la AEROCIVIL inicie los procesos sancionatorios a que haya lugar en contra de la firma INTERVENTORA.

- Recibir del CONTRATISTA DE OBRA un Informe final de gestión, en el cual se evalúen los problemas y soluciones pendientes, con su prioridad de atención y se proponga un plan de mantenimiento anual para las siguientes vigencias.

- Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA, en complemento a dicho informe, entregue un “MANUAL DEMANTENIMIENTO” basado en los rendimientos de las actividades ejecutadas, los ciclos de intervención, el inventario de áreas, equipos y demás elementos que hacen parte de las actividades de mantenimiento. También deberá contener todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para mejorar la gestión del Mantenimiento, e incluir, además, la relación de todas las actividades ejecutadas en el año, con registro fotográfico y georreferenciación, donde quedará evidenciado el inventario de la infraestructura lado Aire y lado Tierra en que el contratista deja la infraestructura.

- Recibir del CONTRATISTA DE OBRA el MANUAL DE MANTENIMIENTO antes de la terminación del plazo contractual; el Interventor revisará y aprobará el MANUAL DE MANTENIMIENTO presentado por el Contratista en un término no mayor a CINCO (5) DÍAS CALENDARIO. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el CONTRATISTA DE OBRA debe atenderlo en un término no mayor a DOS (02) DÍAS CALENDARIO, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. El MANUAL DE MANTENIMIENTO se deberá entregar aprobado por la interventoría y firmado por los representantes legal del CONTRATISTA DE OBRA e INTERVENTORÍA a la AERONÁUTICA CIVIL. Este será requisito para el recibo a satisfacción del contrato de interventoría y por tanto, para el pago de la última cuenta.

16.20. FUNCIONES LEGALES DE LA INTERVENTORÍA.

- Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.

- Verificar el cumplimiento de los pagos de parafiscales, salud y pensiones por parte del CONTRATISTA DE OBRA. En caso de presentarse incumplimiento a esta obligación informar a la AEROCIVIL para que se tomen las acciones correspondientes.

- Vigilar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con el contrato, y que los amparos permanezcan vigentes por el término exigido en la normatividad vigente.

- Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE OBRA, como también realizarlas recomendaciones a que haya lugar, a la AEROCIVIL.

- Suscribir de manera oportuna junto con el CONTRATISTA DE OBRA, todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato, tales como: actas de inicio, actas de reuniones, actas de suspensión, actas de levantamiento de la suspensión, actas de pago mensuales, actas de mayores y menores cantidades de obra, acta de terminación o recibo final del contrato, acta de liquidación del contrato y las demás que sean requeridas.

- Evaluar, conceptuar, o recomendar sobre las solicitudes de modificación, prorroga y/o adición al contrato de obra, para someterlo a consideración del comité que disponga

la AEROCIVIL, a través del director o jefe el área respectiva, adjuntando los documentos soporte, siguiendo los procedimientos establecidos por la AEROCIVIL.

- Generar alertas tempranas al CONTRATISTA DE OBRA sobre posibles retrasos o limitaciones para la adecuada ejecución del contrato de obra, e informar lo pertinente a la AEROCIVIL, y a la compañía aseguradora si es del caso.

- Ante eventuales retrasos o limitaciones en la ejecución del contrato de obra, la INTERVENTORÍA deberá elaborar y exigir un plan de contingencia o plan de choque que permita cumplir con los programas de obra.

- Tramitar oportunamente ante la AEROCIVIL, dentro de sus competencias, los trámites necesarios frente al inicio y desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios por incumplimientos del CONTRATISTA DE OBRA, la no presentación oportuna de estos o la insuficiencia en su contenido, dará lugar a que la AEROCIVIL inicie los procesos sancionatorios a que haya lugar en contra de la firma INTERVENTORA.

- Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que haga el CONTRATISTA DE OBRA, o demás entidades en relación con el desarrollo del contrato.

- Velar por el ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual de la AEROCIVIL, tendientes al adecuado cumplimiento del objeto contractual, entre otras las de elaborar:

 - ✓ Informes oportunos.
 - ✓ Corroborar especificaciones y cronogramas
 - ✓ Solicitar adiciones y prorrogas para aprobación por parte de la AEROCIVIL.
 - ✓ Solicitar el inicio de procesos sancionatorios, aplicación de medidas correctivas, multas, terminación unilateral, caducidad ante el incumplimiento del CONTRATISTA DE OBRA, si a ello hubiere lugar.
 - ✓ Solicitar y motivar los requerimientos de suspensión del contrato de obra.

- Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra, de mutuo acuerdo o, la unilateral si a ello hubiere lugar.

- Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el CONTRATISTA DE OBRA, al igual que estudiar, analizar y conceptuar sobre las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE OBRA y recomendar a la AEROCIVIL, las correspondientes soluciones, que se deriven de la ejecución del contrato. Realizar toda la gestión necesaria que resulte de las actividades anteriores, dado el conocimiento especializado con que cuenta el INTERVENTOR, quien representa a la AEROCIVIL en la ejecución del contrato de obra.

- El INTERVENTOR efectuará la revisión y aprobación completa de los análisis de precios unitarios, verificando rendimientos, cantidades, equipos y en general los componentes que hacen parte integral de los APU, así como los precios de los mismos componentes; verificará aritméticamente y los confrontará con el presupuesto y contrato principal, antes de iniciar el contrato de obra.

- El INTERVENTOR verificará en conjunto con el CONTRATISTA DE OBRA y en el sitio de ejecución, las cantidades iniciales y la propuesta de intervención, para posteriormente registrar, las variaciones entre el proyecto con lo realmente ejecutado; dejando la constancia mediante acta o documento firmado por los representantes de las partes.

- El INTERVENTOR aprobará las especificaciones técnicas y/o particulares de los ítems no previstos quesean necesarios para la correcta ejecución de las obras, en las cuales deberá identificar claramente materiales y procesos contemplados, así como impacto financiero y de costos.

16.21. FUNCIONES FINANCIERAS DE LA INTERVENTORÍA.

- Verificar el manejo y la correcta inversión de los recursos públicos entregados al CONTRATISTA DE OBRA en calidad de anticipo, al igual que los rendimientos financieros que llegaren a producir éstos, de conformidad con los pliegos de condiciones, propuesta y la normatividad vigente que rige el manejo de los recursos públicos; el INTERVENTOR deberá exigir al CONTRATISTA DE OBRA la presentación de un programa de inversión del anticipo.

- Realizar el seguimiento financiero al contrato de obra, acorde a la vigencia fiscal, registros presupuestales, sus imputaciones y respectivos saldos.

- Comprobar que el CONTRATISTA DE OBRA cuente de manera permanente con los recursos financieros necesarios para la ejecución idónea del contrato.

- Llevar un constante seguimiento del avance, recursos y estado del proyecto en la herramienta Microsoft Project. Emitir los reportes oportunos a la AEROCIVIL, cada que sean requeridos.

- Revisar y tramitar ante la AEROCIVIL las solicitudes de pago al CONTRATISTA DE OBRA, dentro del plazo establecido en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos y obras requeridas contractualmente.

- Llevar registro cronológico de los pagos generados por la AEROCIVIL a favor del CONTRATISTA DE OBRA, los cuales deben contar con los respectivos soportes.

- Antes de efectuar cualquier modificación en el contrato deberá hacerse un balance económico del mismo y presentarse a la AEROCIVIL, en el cual se justifique la viabilidad de la modificación.

- Revisar y verificar la adecuada presentación y contenido de las cuentas de cobro que el CONTRATISTADE OBRA presente a la AEROCIVIL.

16.22. OTRAS FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA

Cuando estime conveniente, la INTERVENTORÍA realizará ensayos completos de laboratorio de los materiales a utilizar y de los materiales encontrado in situ; para revisar y aprobar las actividades contempladas en el proyecto de obra (entrega de informe al finalizar cada mes), contrastándolos contra las especificaciones aplicables y la realidad del proyecto.

El INTERVENTOR estará en la obligación de supervisar los trabajos al CONTRATISTA DE OBRA, una vez esté perfeccionado el contrato de obra y se de orden de inicio a los contratos.

Ejercer seguimiento permanente sobre el cumplimiento en la obtención por parte del CONTRATISTA DE OBRA de los permisos, concesiones, autorizaciones o licencias ambientales a que haya lugar, ante las correspondientes Autoridades Ambientales, lo anterior con la finalidad de mantener indemne a la AEROCIVIL de las medidas y sanciones contempladas en la ley 1333 de 2009.

Prestar acompañamiento permanente y asesoría a la AEROCIVIL en temas referentes a la socialización del proyecto con las comunidades, actores sociales o entidades, en donde se establezcan los mecanismos para un eficiente relacionamiento y atención a las condiciones particulares de los diferentes actores interesados.

Verificar que, en las áreas de intervención, el CONTRATISTA DE OBRA cuente con los permisos de ingreso, servidumbre, uso temporal y los demás que apliquen y se requieran, con la finalidad de no afectar derechos de terceros.

En caso de existir construcciones o inmuebles privados cercanos, que puedan llegar a ser afectados por las actividades constructivas a desarrollar, la INTERVENTORÍA previa intervención, debe velar que el CONTRATISTA DE OBRA tramite y obtenga las correspondientes actas de vecindad de los bienes inmuebles aledaños, documentos que deben estar avalados por la INTERVENTORÍA y actualizados para comparar al finalizar las intervenciones, para la posterior remisión a la AEROCIVIL.

La INTERVENTORÍA deberá evaluar la documentación presentada por el CONTRATISTA DE OBRA ante las Autoridades Ambientales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para

el trámite de los permisos, concesiones, autorizaciones, Plan de Gestión Ambiental o demás licencias ambientales a que haya lugar.

Supervisar permanentemente el cumplimiento de las normas, especificaciones, el programa de ejecución del contrato de obra y los resultados obtenidos en cada una de sus etapas. Conceptuará integralmente sobre los cambios o complementos que se requieran con el objeto de lograr buenos resultados y con el cumplimiento de los alcances establecidos por el Pliego de Condiciones de las obras a realizar. Estas labores implicarán la SUPERVISIÓN y revisión del trabajo de campo y todos los análisis y evaluaciones de las labores de ingeniería conducentes a la realización de las obras.

Con el propósito de aumentar el rendimiento de las actividades cuando fuere necesario, se analizarán y definirán con el CONTRATISTA DE OBRA los recursos humanos y/o equipos que se requieran para recuperar los atrasos que se puedan presentar en el avance de las obras, en el cronograma de actividades o en el alcance de las metas físicas. Por tal consideración, el INTERVENTOR recomendará de ser necesario, la intensificación de labores que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato de obra, o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto contractual.

Verificará que el alcance de las obras y la metodología indicada en el Pliego de Condiciones y en la propuesta se realicen de acuerdo con el programa y los recursos propuestos o los recursos previstos inicialmente por la AEROCIVIL. Si es necesario, estudiará o revisará propuestas para la ejecución de los trabajos, dentro de las condiciones del contrato de obra, las cuales serán presentadas para consideración de la AEROCIVIL.

Sugerir métodos de trabajo que optimicen la calidad de las obras.

Objetará trabajos que, a su juicio, y teniendo en cuenta las especificaciones y las necesidades de la obra, sean deficientes o inapropiadas para su funcionalidad.

Velar por la adecuada inversión de los recursos públicos.

Revisará, analizará y evaluará los resultados de la ejecución de los trabajos adelantados por el CONTRATISTA DE OBRA con el fin de verificar su calidad y eficiencia, pudiéndole exigir su complementación y/o actualización.

La INTERVENTORÍA comprobará y exigirá mensualmente y cuando lo crea conveniente, las calidades, requisitos, las características y perfil de los profesionales propuestos por el CONTRATISTA DE OBRA con los realmente utilizados. Todas las actividades se

deberán efectuar con profesionales de capacidad y de experiencia específica mínima exigida en el Pliego de Condiciones de la licitación.

Presentará en el momento que se requiera ante La AEROCIVIL, la relación de los profesionales y el personal que el CONTRATISTA DE OBRA postule, con el fin de estudiar y revisar sus calidades y sus funciones en la ejecución de las obras. Verificará su vinculación, solicitará cambios si fuere necesario o su incremento para el normal desarrollo del contrato. Revisará las hojas de vida correspondientes.

Alertará oportunamente al CONTRATISTA DE OBRA sobre la necesidad de introducir correctivos para asegurarla finalización oportuna de los trabajos y cumplimiento de los objetivos. Tomará medidas preventivas o acciones correctivas que estime conveniente para evitar las desviaciones en el cumplimiento del contrato.

Convenir con el CONTRATISTA DE OBRA el procedimiento de flujo de información hacia la INTERVENTORÍA o hacia otros organismos competentes, solicitando al CONTRATISTA DE OBRA copia de las comunicaciones dirigidas o procedentes de otros actores del contrato, a fin de tener total conocimiento de la ejecución.

Cada semana la INTERVENTORÍA realizará comités con el director y residente de obra; con el fin de evaluar el avance del contracto, determinando atrasos y si es el caso exigirá los correctivos correspondientes. El control de avance de los trabajos será fundamentalmente preventivo a fin de evitar atrasos que conlleven al incumplimiento del plazo contractual. Su seguimiento será garantía para que se obtengan resultados de los trabajos con el alcance y la calidad que La AEROCIVIL espera y con las condiciones determinadas por los Pliegos de Condiciones. De cada comité, se levantará el acta respectiva que será mantenida en custodia por el INTERVENTOR hasta que sea enviada a la AEROCIVIL. En dicha acta se consignarán entre otros las acciones y compromisos para el normal desarrollo de los trabajos contratados, asumidos por el CONTRATISTA DE OBRA.

La INTERVENTORÍA tendrá acceso libre a los lugares donde se estén realizando los trabajos. El CONTRATISTA DE OBRA deberá proporcionar por lo tanto al INTERVENTOR o a los representantes de AEROCIVIL las facilidades indispensables para acceder, medir, ensayar o verificar las actividades de campo ejecutadas. El INTERVENTOR estará autorizado a nombre de AEROCIVIL para exigirle al CONTRATISTA DE OBRA la información que considere necesaria, siempre y cuando esté relacionada con el desarrollo del contrato.

Mantener permanentemente informado al SUPERVISOR DE LA INTERVENTORÍA designado por la AEROCIVIL, sobre el avance de los trabajos, los problemas e inquietudes que se vayan presentando con su ejecución, las necesidades de modificar los alcances de las actividades de la obra. Se deben justificar los cambios

ante la AEROCIVIL y hacer previamente las consultas necesarias con los especialistas tanto de obra como de INTERVENTORÍA, lo cual es un requisito necesario, previo a la autorización de la modificación por parte de la AEROCIVIL.

Mantendrá una actitud preventiva sobre los problemas que se presenten en el desarrollo del contrato de obra, proponiendo en los comités, anticipadamente soluciones técnicas o económicas adecuadas.

Facilitar a la AEROCIVIL, los elementos de protección personal y seguridad industrial, necesarios para el desarrollo de las visitas a la obra.

Facilitar y colaborar en el desarrollo de auditorías al cumplimiento del contrato de INTERVENTORÍA, realizadas por la AEROCIVIL, sin necesidad aviso previo.

Presentar a la AEROCIVIL, cuando sea requerido, programación de actividades del personal de INTERVENTORÍA aprobado, así como el informe de actividades desplegadas por cada uno ellos, para el cumplimiento del objeto contractual.

16.23. INDICADORES DE GESTION DE LA INTERVENTORIA.

El supervisor del contrato de interventoría al finalizar el contrato de interventoría deberá evaluar los siguientes indicadores:

EVALUACIÓN	(Tiempo de ejecución Real/ Tiempo ejecución Programado) *100
	(Cantidad de personal contratado en el periodo / Cantidad de personal mínimo para elperiodo)*100
CUMPLIMIENTO	(Solicitudes atendidas satisfactoriamente por el interventor/ total de solicitudes realizadaspor la supervisión) *100
EFICACIA	(Objetivos específicos cumplidos /Objetivos específicos planteados) *100
RIESGOS	(No. riesgos tratados y/o mitigados /No. riesgos previstos)*100

17. GARANTÍAS TÉCNICAS

El contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 932 y 933 del Código de Comercio, Ley 1480 de 2011, Decreto 735 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

La garantía técnica mínima para el bien o servicio objeto del contrato será de 5 años contados a partir del acta de recibo final la cual operará de la siguiente forma:

El interventor responderá civil y penalmente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de Interventoría; tal como lo establece el Estatuto Anticorrupción y demás normas y aplicables.

Para efectos penales, el interventor, cuando es contratado, se considera un particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebre con la AEROCIVIL, y, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Además de las anteriores responsabilidades, deberá tener en cuenta las presentadas en las garantías amparadas en pólizas, así como las señaladas por las disposiciones legales vigentes y las que se adicionen para el buen desarrollo de la Interventoría.

18. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

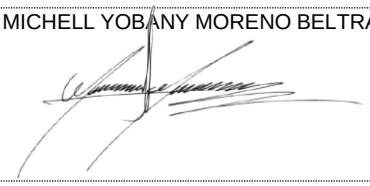
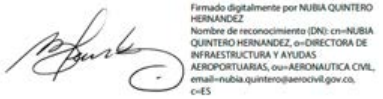
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso. /

6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

19. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

N/A

En constancia se firma en Bogotá, D.C, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2023.

Elaboró	MICHELL YOBANY MORENO BELTRAN 	CONTRATISTA ESTRUCTURADOR
Revisó	ALEXANDER GARCIA BENAVIDES 	COORDINADOR GRUPO INFRAESTRUCTURA NORTE – NORORIENTE
Aprobó	NUBIA QUINTERO HERNÁNDEZ 	DIRECTOR INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS